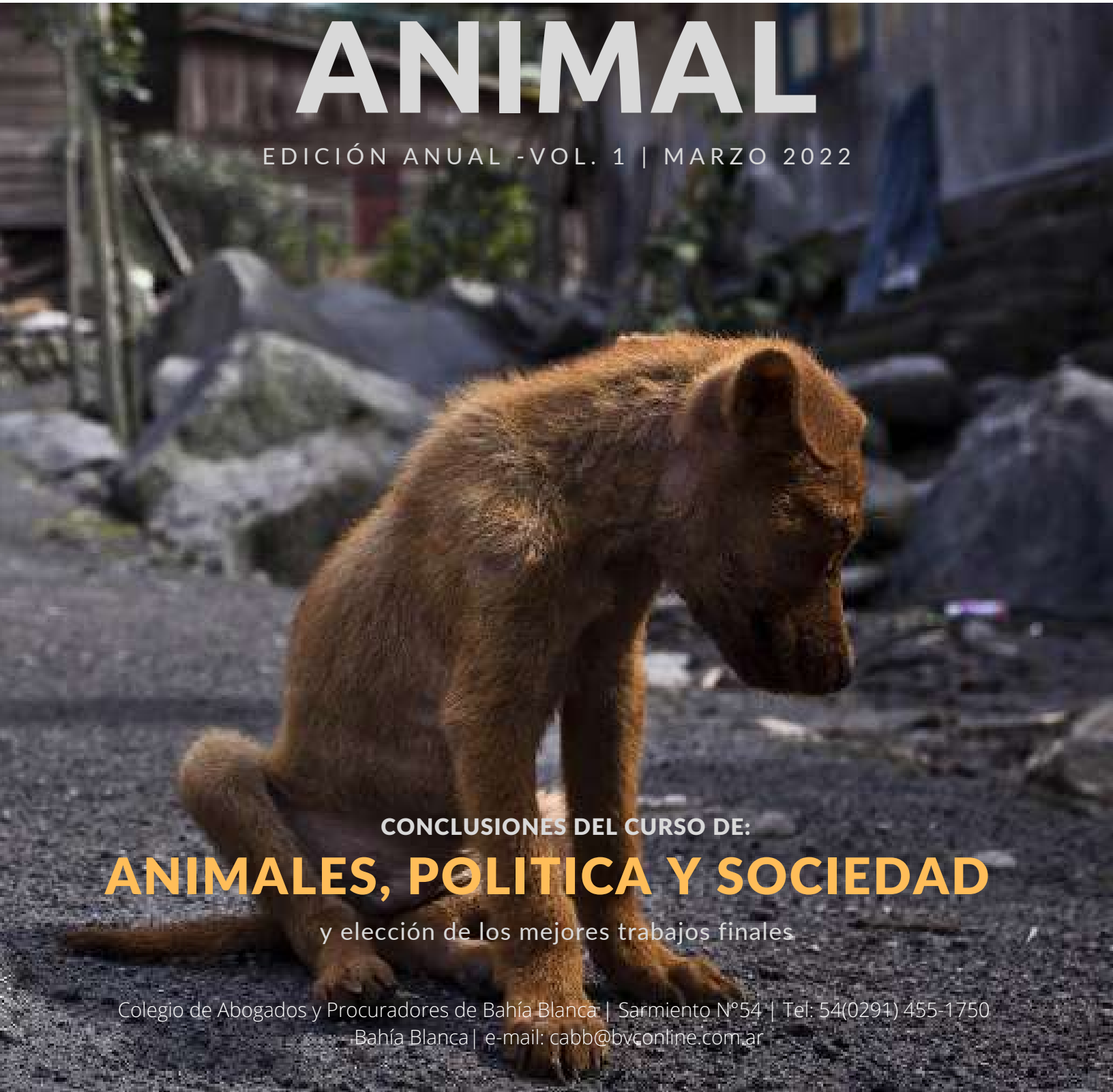
REVISTA JURÍDICA - @IEDA.CABB

DERECHO ANIMAL

EDICIÓN ANUAL -VOL. 1 | MARZO 2022



CONCLUSIONES DEL CURSO DE:

ANIMALES, POLITICA Y SOCIEDAD

y elección de los mejores trabajos finales

Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca | Sarmiento N°54 | Tel: 54(0291) 455-1750
Bahía Blanca | e-mail: cabb@bvconline.com.ar

ESCANEAME



Escanea y acceder a más contenido

SIGUENOS EN NUESTRAS REDES @IEDA.CABB

ÍNDICE

Pág. 5

¿QUIENES SOMOS?
Autora: Ab. Graciela Regina Adre

Pág. 6

PRÓLOGO
Autora: Ab. Graciela Regina Adre

Pág. 9

FILOZOOFÍA: SOBRE LA CUESTIÓN ANIMAL DESDE UNA PERSPECTIVA FILOSÓFICA.
Autora: Rita Rodríguez González

Pág. 14

EQUILIBRIO POBLACIONAL DE PERROS Y GATOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. BARRERAS DE ACCESO A LAS CAMPAÑAS MASIVAS ITINERANTES DE CASTRACIÓN. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE A LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Autor: Ab. Sergio Moragues

Pág. 24

EL SIGLO XXI Y LA CONSIDERACIÓN "MEDIÁTICA" DE LOS DERECHOS ANIMALES

Autor: Ab. Hugo Mauricio Trigo

Pág. 44

SELECCIÓN DE TRABAJOS FINALES DEL CURSO

Autores: Cambiasso Palmira Lorena / Daneri Maria Florencia / Pérez Gaudio Denisa

¿QUIENES SOMOS?

Autores: Ab. Graciela Regina Adre

El IEDA es un instituto académico dependiente del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, abocado al estudio, análisis, debate y difusión del Derecho Animal como herramienta para la creación y el reconocimiento de los derechos (ddaa) de los Animales no Humanos (AnH).

A partir de nuestra primera reunión, el 28 de noviembre de 2013, nos involucramos en la organización, participación y realización de Cursos, Jornadas, Talleres, Seminarios, Encuentros y Congresos. En el año 2015 tuvimos la gran oportunidad de crear, organizar y dirigir la Cátedra Libre de Derecho Animal en el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur, la cual, gracias a las diversas buenas voluntades y gestiones de propios y ajenos (CABB, Departamento de Derecho de la UNS, y otros), para quienes comenzaron su carrera en el año 2020 se ha convertido en una Cátedra Optativa.

También participamos en la Mesa de Abordaje de la Fauna Urbana del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, en representación de nuestro Colegio convocado como referente en la temática que nos ocupa.

Asimismo, promovemos y proveemos a la capacitación de los colegas en la materia de los derechos de los demás animales a fin que se presenten a los Tribunales, en las distintas áreas, instando a los jueces a "crear Derecho" y sumar jurisprudencia.

También propendemos a que esos conocimientos adquiridos se proyecten en la sociedad promoviendo la participación ciudadana, afianzando y fortaleciendo el respeto a los derechos de los AnH a partir de la óptica del Derecho.

De esta manera, trabajando en la Educación, en la Sociedad y en el Derecho desde lo académico -todos los ámbitos en los que desarrollamos nuestra tarea-, pretendemos lograr los cambios sociales necesarios, que generen la jurisprudencia imprescindible a los efectos de lograr las reformas legislativas que reflejen la nueva mirada y perspectiva que el animal humano está descubriendo en su relación con los demás animales.-

"Hoy en día, los derechos animales son el mayor problema de justicia social desde la abolición de la esclavitud." — Philip Wollen



PROLOGO

Autores: Ab. Graciela Regina Adre

En los últimos años el Instituto de Estudios de Derecho Animal del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, ha organizado, dirigido y participado en varios cursos que planteaban diferentes temáticas relacionadas con el Derecho Animal, como la novedosa rama autónoma del Derecho. Sin embargo en el año 2021 quisimos dar una vuelta de tuerca abordando y profundizando algunas aristas, que si bien, involucran a los demás animales y nuestro vínculo con ellos, lo hacen desde otros puntos de vista como son la Ética Animal y las Políticas Públicas.

En el marco del avance del reconocimiento de los derechos de los demás Animales en el ámbito social, lo cual conduce a modificaciones en las diferentes áreas del Estado y en esa misma Sociedad, el IEDA consideró necesario un abordaje, en las políticas sociales en general, con un enfoque particular en las llamadas políticas públicas, de esos Derechos involucrados, desde y hacia una perspectiva ética de los mismos. Con esas ideas y objetivos convocamos a:

Rita Rodríguez González, profesora de filosofía, activista y directora de la ONG Trato Ético Animal, Sergio Moragues, abogado, Director Institucional de "El Campito Refugio" y Mauricio Trigo, abogado, miembro del Instituto de Derecho Animal de Dolores, todos ellos profesionales de excelencia en sus áreas. El Curso de Capacitación Profesional titulado: "ANIMALES, POLÍTICA y SOCIEDAD Hacia políticas sociales con perspectiva de derechos animales" comenzó el martes 16 de marzo y finalizó el último martes de junio del año 2021; se desarrolló en un total de 17 clases (una especial del 25 de mayo) de una hora y media de duración cada una, a través del Zoom del Colegio de Abogados de Bahía Blanca; cuyo cupo debió ser aumentado, debido a que la convocatoria superó ampliamente los 100 inscriptos.

Los tres expositores, con gran generosidad y apertura intelectual, aceptaron de muy buen grado nuestra original propuesta; en la cual, cada clase, si bien se encontraba a cargo de uno de los disertantes, las mismas debía contar, además, con la presencia y participación activa de los otros dos. La dinámica resultante posibilitó un atrayente, desafiante, educativo y muy productivo debate a partir de consignas previamente establecidas. Lo cual, obviamente, les exigió a cada uno de ellos un tiempo y esfuerzo extra, por lo que les estamos todos agradecidos por partida doble. ¿El resultado?: ¡Excepcional! Triplemente interesante, interpelante y, por sobre todo, ameno. Tanto fue así que se nos requirió en reiteradas oportunidades repetir la experiencia.

La trascendental importancia de las temáticas desarrolladas en el curso, dio pie a la responsabilidad de posibilitar un amplio acceso al conocimiento transmitido durante los encuentros de capacitación. En ese marco, cada clase fue grabada y actualmente es contenido que se comparte en la plataforma de YouTube del IEDA.

Asimismo y a fin de avanzar un paso más en línea de la democratización del conocimiento, hoy tenemos el gusto de plasmar el contenido del curso "ANIMALES, POLÍTICA y SOCIEDAD" en soporte digital, inaugurando así: la REVISTA DEL IEDA.

LA REVISTA

Al igual que varios otros Institutos del Colegio de Abogados de Bahía Blanca (como por ejemplo el Instituto de Derecho Ambiental que lo viene realizando como mucho éxito y merito desde hace varios años, o el Instituto de Derecho del Consumidor que ha comenzado a recorrer hace poco tiempo este mismo camino), nosotros también quisimos sumarnos a la

aventura de construir un espacio de lectura, aprendizaje compartido y difusión de diferentes aspectos multidisciplinarios de la relación de los humanos con los demás animales y con sus implicancias desde una visión de trabajo interdisciplinario. Lo que, esperamos, deseamos y por lo cual obramos, nos/les proporcione un caudal de información muy necesaria y útil al momento de la toma de decisiones.

De esta manera nace nuestra inquietud por "crear doctrina" a través de esta nueva vía de comunicación, formación académica y divulgación de contenidos, con formato de revista digital. Especialmente dirigida a todos aquellos interesados en colaborar en la deconstrucción y el desmantelamiento de la excepcionalidad humana y la re-construcción, desde el estudio y la investigación, del nuevo paradigma del que tanto hemos hablado: respecto de la muy diferente y mucho más igualitaria relación que el animal humano debe, de manera urgente, entablar con los demás Animales. La cual resulta una reconocida deuda con Ellos. Es por eso que, ya no hay más tiempo que perder!

De este modo, nace la Revista del IEDA, producto de la intención de divulgar los conocimientos impartidos en el curso "Animales, Política y Sociedad", siendo el eje central de la primera edición las ponencias elaboradas por los expositores responsables de aquel. Asimismo, se complementa esta edición con tres de los trabajos finales integradores que fueron presentados por los asistentes del curso.

Cabe destacar que a Rita Rodríguez González, Sergio Moragues y Mauricio Trigo les resultó difícil la selección de sólo tres trabajos finales entre los recibidos, puesto que la mayoría de ellos presentaban un nivel sobresaliente. Por otra parte, en consonancia con la temática abordada en el curso de capacitación ya citado, la espina dorsal de la presente es: políticas sociales con perspectiva de derechos animales - Ética Animal y Políticas Públicas.

RITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, profesora de filosofía, activista y presidenta de la ONG Trato Ético Animal Uruguay nos interpela con "Animales, política y sociedad. FiloZOOfía Sobre la cuestión animal desde una perspectiva filosófica" dejándonos una inquietante pregunta final que nos obliga a la reflexión, y nos conmina a un urgente e imprescindible posicionamiento:

"...Si el verdadero valor de la Filosofía, radica en asumir la incertidumbre, como plantea Beltrand Russell, y quien no transita sus caminos va por la vida prisionero de los prejuicios de su tiempo y del sentido común (Russell, B. 1937: 182), la reflexión que nos obliga a salir de nuestra zona de confort es parte esencial. En tal sentido la FiloZOOfía, es una forma de pensamiento incómodo que cuestiona los dogmas, las verdades absolutas sobre los demás animales y la relación de poder que establecemos sobre ellos, como algo definido y obvio..."

SERGIO MORAGUES, abogado, director institucional de "El Campito Refugio" en su artículo "Políticas Públicas y Derecho – Equilibrio poblacional de perros y gatos en la Provincia de Buenos Aires. Barreras de Acceso a las Campañas Masivas Itinerantes de Castración. Las políticas públicas frente a la exclusión social" nos brinda su visión en cuanto a la aplicación práctica de la legislación bonaerense vigente, que nos ayuda a interpretar las diferentes implementaciones de las llamadas Políticas Públicas: "lo que el Estado decide hacer o no hacer":

"...El predominio humano explica el histórico maltrato a los animales, la ausencia del concepto de salud animal (salvo que sea considerada al servicio de los intereses humanos), y la poca impor-

(1) Revista Amberes. Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de Bahía Blanca http://www.cabb.org.ar/revista-amberes-instituto-de-derecho-ambiental/
Revista El Consumeril. Instituto de Derecho al Consumidor del Colegio de Abogados de Bahía Blanca
http://www.cabb.org.ar/eventos/presentacion-de-la-revista-juridica-la-consumeril/

-tancia del estudio de los beneficios para la salud que se dan en la interacción con animales. De todas las posibilidades, el estado ha elegido la peor: los demás animales son cosas, pensados en un marco conceptual epidemiológico clásico…"

MAURICIO TRIGO, abogado y docente, nos entrega "EL Siglo XXI y la consideración "mediática" de los Derechos Animales", completando así un punto del programa que, por razones de falta de tiempo, no pudo desarrollar con amplitud en el curso referido, con respecto al lenguaje y los medios de comunicación: la violencia desde la noticia, las sentencias y las normas jurídicas, para aprender a "leer" titulares y distinguir las diferentes notas periodísticas:

"…Sin embargo, podemos preguntarnos si las consecuencias de esa estigmatización mediática se sienten o no… y sobre todo ¿quiénes las sienten? O si esos Otros sufren la perpetuación de un sistema que funda sus hábitos y costumbres en el uso, abuso y consumo de Ellos…La propuesta es mostrar algunas situaciones desde las cuales podemos ver que la violencia es una, con distintas víctimas, distintos métodos, diferentes entornos, ámbitos o contextos, etc…."

Finalmente los tres trabajos prácticos elegidos de las alumnas:

a) CAMBIASSO, Palmira Lorena: "Decreto Nacional 1088/2011"

b) DANERI, María Florencia: "Uso de animales en Actividades de Experimentación Científica"

c) PEREZ GAUDIO, Denisa: "Razas criminalizadas: Normativas vigentes en Argentina",

Cierran este primer número.

Así, damos inicio a un camino de construcción de una nueva vía comunicacional con aquellos interesados en sumarse al desafío de esta nueva aventura de aprendizaje compartido.

Bienvenidos a bordo!





FILOZOOFÍA

SOBRE LA CUESTIÓN ANIMAL DESDE UNA PERSPECTIVA FILOSÓFICA

Autor: Prof. Rita Rodríguez González

La reflexión filosófica sobre el vínculo humano con los demás animales, no solo es un campo de estudio joven, sino que lucha por ingresar y romper las estructuras tradicionales que se cierran alrededor de nuestra especie.

Por ello, no es casual el término, poco convencional, con el que elijo presentar estas reflexiones, FiloZOOfía. Se trata de una construcción provocadora, que da cuenta de la irrupción de lo animal (zoo) en el ámbito de la Filosofía, como un otro ajeno, que se instala en un lugar al que no fue invitado.

La búsqueda o el anhelo por el conocimiento, que encierra la Filosofía, también nos obliga a alejarnos de la soberbia del conocer, pues nadie busca lo que ya tiene o anhela aquello de lo que dispone. Sin embargo, las reflexiones sobre la considera-



ción de los demás animales, tardaron varios siglos en dejar de ser objeto de burla o, en el mejor de los casos, de extrañeza, en la disciplina que se autopercibe como antidogmática por excelencia.

Si el verdadero valor de la Filosofía, radica en asumir la incertidumbre, como plantea Beltrand Russell, y quien no transita sus caminos va por la vida prisionero de los prejuicios de su tiempo y del sentido común (Russell, B. 1937: 182), la reflexión que nos obliga a salir de nuestra zona de confort es parte esencial. En tal sentido la FiloZOOfía, es una forma de pensamiento incómodo que cuestiona los dogmas, las verdades absolutas sobre los demás animales y la relación de poder que establecemos sobre ellos, como algo definido y obvio.

Gran parte de nuestras acciones cotidianas responden a un patrón ya establecido, acciones en piloto automático, que sin dudas nos ahorran mucha energía en procesos mentales, pero nos asemeja peligrosamente a ser autómatas. No debemos olvidar que Descartes, uno de los filósofos que marcó nuestra era y antes que él, el Médico Gómez Pereira (1), afirmaban que los animales no humanos carecían de todo tipo de sensibilidad, usando un modelo mecánico para explicar la inmensa complejidad del comportamiento animal y justificando con ello su reducción a simples objetos para nuestro uso, consumo o eliminación.

En general, podríamos decir que un autómata es una máquina que realiza acciones programadas por otros en tanto que alguien que tiene la capacidad de tomar decisiones y actuar por sí mismo, sin depender de otros, es considerado autónomo. Entonces, cuando estamos en piloto automático ¿Quién toma las decisiones por nosotros? ¿Somos objetos de uso para alguien cuando no elegimos conscientemente? y si la respuesta es afirmativa ¿podemos hacer algo para cambiar esto?

A pesar de los avances que ha realizado la ciencia, desde la época de Gomez Pereira y la de Descartes hasta la actualidad, con la confirmación de sensibilidad y conciencia en los demás animales, a la hora de tratar sobre su uso y explotación, retomamos la teoría cartesiana que los asemeja a objetos.

A pesar de los avances que ha realizado la ciencia, desde la época de Gomez Pereira y la de Descartes hasta la actualidad, con la confirmación de sensibilidad y conciencia en los demás animales, a la hora de tratar sobre su uso y explotación, retomamos la teoría cartesiana que los asemeja a objetos.

Los demás animales aún son considerados como “algo” y no como “alguien” que posee capacidades sensitivas, conciencia de mundo y de sí mismo, quizás porque de hacerlo nos veríamos en la obligación de reconocerlos en la comunidad moral, como un otro, que nos interpela con su sola presencia.

Sin lugar a dudas, esta exclusión de los animales no humanos de la órbita de los derechos y la consideración moral, va acompañada de un relato que lo normaliza y posiciona a nuestra especie como superior y apartada del reino animal, pués como señala Harari hemos preferido considerarnos separados de los animales y pensarnos especiales, carentes de familia, sin hermanos ni padres (Harari, Y. 2013: 17). Sentando así las bases de la relación que los Sapiens entablamos con el resto de los animales en la actualidad y que, lejos de ser la norma, es parte de un proceso reciente que justifica la explotación y uso de los otros, fundado en los beneficios que genera para algunos.

Esta historia, que se repite una y otra vez, tiene antecedentes que preferimos dejar en el pasado, a la vez que seguimos disfrutando de los privilegios de invisibilizar a aquellos a los que aún no

hemos liberado del lugar de bienes de consumo.

A fines del 1700 en Inglaterra el concepto de "Derechos de los Animales" apareció como una burla al primer ensayo feminista escrito por una mujer. Mary Wollstonecraft escribió A vindication of the rights of woman, libro en el que fundamenta el derecho de las mujeres a acceder a la educación de igual modo que los hombres (Wollstonecraft, 1792). En respuesta, el inglés Thomas Taylor (1758-1838) publicó un trabajo satírico titulado A Vindication of the rights of brutes (1792) y su argumento base puede reconstruirse de la siguiente manera:

-Si las mujeres tienen derechos, entonces los animales tienen derechos.

-Los animales no pueden tener derechos.

-Por lo tanto, las mujeres tampoco pueden tenerlos.

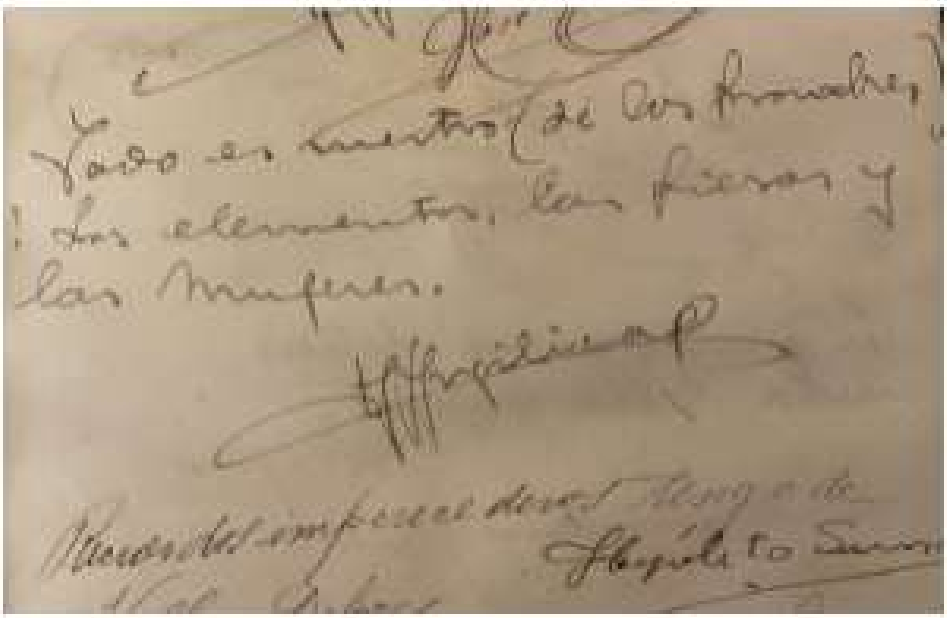
La discriminación por género y especie ha estado unida por cientos de años, pues los demas animales y las mujeres presentamos un punto en común, hemos sido considerados como parte de la propiedad privada de otros.

"Todo es nuestro (de los hombres). Los elementos, las fieras y las mujeres", escribe un visitante del Zoológico de Villa Dolores - Montevideo en 1899 y su pensamiento queda registrado en el libro de visitantes.

No es necesario argumentar sobre las similitudes en el trato que se les ha dado a los demás animales y a los humanos esclavizados. Solo a modo de ejemplo es posible citar los experimentos del Dr. James Marion Sims (1813-1883), considerado el padre de la ginecología, quien compraba esclavas negras para realizar sus proyectos de investigación ginecológica. El sistema de opresión hacia los afro-americanos se naturalizó mediante la medicina, tras la afirmación de que los negros sentían menos dolor que los blancos y ello era razón suficiente para no utilizar anestesia durante las intervenciones.

Las mujeres esclavas que fueron utilizadas contra su voluntad para estos experimentos, han sido consideradas como las madres de la ginecología moderna, como crítica a las aberraciones perpetradas por el Dr. Sims y en la actualidad no es posible hacer una defensa de sus acciones, sin embargo, ampliar esta perspectiva hacia todos los animales capaces de experimentar dolor, humanos o no, requiere un gran esfuerzo en el marco de la ciencia contemporánea.

En los últimos siglos asistimos a luchas que lograron terminar con parte de este sometimiento. Personas hasta entonces esclavizadas, dieron pasos importantes en la reivindicación de un trato igualitario y





del mismo modo, en la actualidad se trabaja en una revisión del valor del aporte de las mujeres en la historia, su rol y un cambio de paradigma hacia la igualdad en derechos y reconocimiento entre mujeres y hombres.

Sin embargo, a pesar de los muchos antecedentes de grandes pensadores, aún vemos con dificultad la posibilidad de instalar la discusión sobre el antropocentrismo, con el que se piensa y escribe la historia de la humanidad. En tanto que los demás animales siguen sometidos a las mismas atrocidades (3).

Una posible explicación podría ser dada de la mano del concepto de círculo moral o círculo de la compasión, como lo denominó Jesús Mosterin (2014) y que puede rastrearse hasta Charles Darwin (1871), pasando por Peter Singer (1981) y Marta Tafalla (2006). Se trata de una imagen que representa la forma en que nos vinculamos con los otros y el grado de reconocimiento de sus derechos.

Para comprenderlo, es necesario considerar que nuestra especie es gregaria y territorial, por lo que, necesitamos vivir con otros pero marcando límites que habiliten a esa convivencia. Entonces ¿quién es el Otro por el que voy a limitar mis acciones y deseos?

Marta Tafalla ha señalado que cada persona tiene su círculo moral y sus propios criterios para decidir a quienes considera como los suyos, aquellos que le preocupan y a los que está dispuesto a cuidar, a la vez que ignora, desprecia o usa a los que quedan fuera de esas fronteras (Tafalla, 2006). En la misma línea, pero desde una mirada social, Singer lo denomina círculo del altruismo y señala que lentamente estamos empezando a reconocer nuestras obligaciones con toda la humanidad, aunque no hay justificación para cerrar allí la frontera y excluir a los demás animales.

The circle of altruism has broadened from the family and tribe to the nation and race, and we are beginning to recognize that our obligations extend to all human beings. The process should not stop there. In my earlier book, Animal Liberation, I showed that it is as arbitrary to restrict the principle of equal consideration of interests to our own species as it would be to restrict it to our own race. (Singer, P. 1981:120)

La toma de conciencia sobre la arbitrariedad en los criterios, utilizados para excluir de nuestras preocupaciones morales y legales a algunos grupos humanos, ha dado lugar a conceptos como el de racismo y sexismo, abriendo con ello el camino para rechazar este tipo de discriminación.

Sin embargo, la línea del círculo moral se cierra únicamente en torno a Homo Sapiens sapiens posicionando a la especie, como criterio de distinción, junto a otros como la racionalidad, cuestiones de lenguaje, posesión de alma o la capacidad de contraer obligaciones, exigiendo cada uno de ellos un análisis individual.

Me detendré únicamente en lo relativo a la especie, pues la identificación de este criterio y su análisis resulta bastante reciente, sin embargo ha generado un gran interés, desde que el psicólogo Richard D. Ryder lo postulara con el término de Especismo en 1970. Con él, se hace referencia a una discriminación moral en base a la especie y fue posteriormente popularizado por diferentes pensadores, entre los que se encuentra Peter Singer (1975).

Esta perspectiva, habitualmente analizada en los estudios de ética animal, supone asumir a todos los demás animales en un mismo grupo de excluidos y a todos los Homo Sapiens sapiens, actualmente incluido con distintos grados de reconocimiento. Sin embargo, como señala Oscar Horta, se suele defender esta postura con un simple “porque sí”, que supone la idea de que los humanos somos especiales por el hecho de ser humanos, sin más (Horta, 2017: 22), afirmando esto sin previa reflexión o esfuerzo

argumentativo. Como señalamos al inicio, en piloto automático.

La razón por la que se continúa utilizando la apelación a la especie para defender nuestros privilegios sobre los demás animales, es que los criterios restantes, resultan ineficientes para excluir a todos los animales no humanos y amparar a toda la humanidad dentro de las fronteras del círculo moral (Gruen, 1995), (Horta, 2017)

Entonces surge la pregunta **¿Hasta dónde podemos ampliar nuestro círculo moral?**

1- En agosto de 1554 el médico Gómez Pereira publicaba en Medina del Campo, en latín, un libro que se haría famoso, Antoniana Margarita.

2- Imágenes obtenidas de la investigación de la Politóloga Marcela Schenck y divulgadas en sus redes sociales.
https://twitter.com/marcela_schenck/status/1497607776805265414?s=20&t=R8nibui4iz42MLddNYg1Aw

3- Consideré la posibilidad de sustituir este término, y caí en la cuenta de que en gran medida, nuestras referencias a la maldad se encuentran vinculadas con la animalidad. De tal forma, estoy evitando concientemente los términos brutalidad (Brutos - Animales) y bestial o bestialidad (Bestia - Animal).

BIBLIOGRAFÍA

Darwin, C., (1871) El orígen del Hombre, Biblioteca digital Minerd Dominicana Lee.

Gruen, L., (1995) Los Animales, en Compendio de Ética de Peter Singer, Ed. Alianza.

Harari, Y., (2018) De animales a dioses, Ed Debate.

Horta, O., (2017) Un paso adelante en defensa de los animales, Ed Plaza y Valdéz.

Mosterín, J., (2014) El triunfo de la compasión, Ed Alianza.

Russell, B., (1937) Los problemas de la filosofía, Ed Labor

Singer, P, (1981) The expanding circle, PRINCETON UNIVERSITY PRESS

Tafalla,M., (2006), Los animales y el círculo moral, Conferencia pronunciada en las jornadas sobre ciudadanía, ética y bienestar animal, Recuperado de : https://gent.uab.cat/marta.tafalla/content/los-animales-y-el-c%C3%ADrculo-de-la-moral-2006 el 31/08/2021.

Taylor. T., (1792), Vindication of the rights of brutes, s/d.

Wollstonecraft, M., (1792), A vindication of the rights of woman, s/d.



EQUILIBRIO POBLACIONAL DE PERROS Y GATOS EN LA PROVINCIA DE BUENOSAIRES.

BARRERAS DE ACCESO A LAS CAMPAÑAS MASIVAS ITINERANTES DE CASTRACIÓN. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE A LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Autor: Ab. Sergio Moragues



I.- Marco conceptual que informa a las Políticas Públicas en materia de Fauna Urbana. II.- La epidemiología clásica. III.- La Ley 13.879. IV. Barreras de acceso a las campañas sociales itinerantes de castración. Significado V.- Decreto 400/11 Reglamentario de la Ley 13.879. VI.- La habilitación de quirófanos en campañas masivas de esterilización. Ley 10.526, Publicada en el B.O. el 13/7/87, reglamentada por Dec. 154/89, y las Resoluciones 188/89 y 188/90 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires. Resolución 32/2019. VII.- Quirófanos Móviles Resolución 32/2019. VIII.- El argumento de la afectación a la Salud. IX.-Conclusiones finales: Sociedad civil y Exclusión.

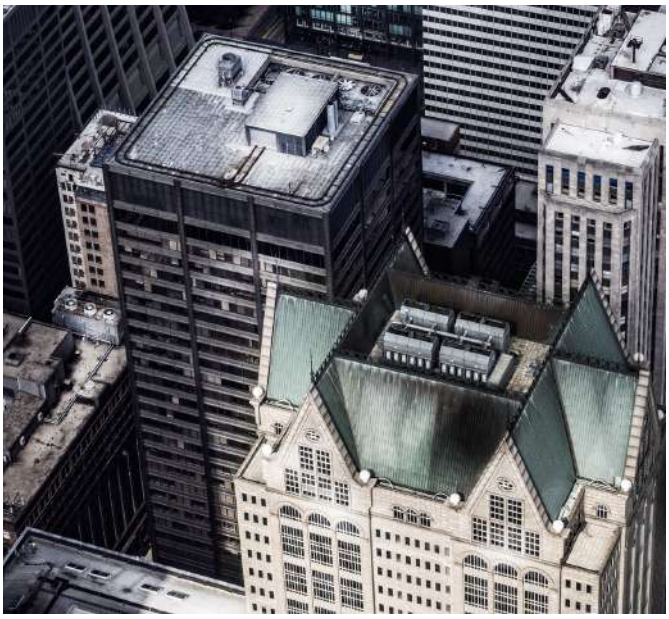
MARCO CONCEPTUAL QUE INFORMA A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE FAUNA URBANA.

En la sociedad moderna conviven múltiples sentidos respecto a los animales. Dependiendo para quien, jurídicamente, el animal puede ser un sujeto de derecho o una cosa. Para el común de la gente, el animal puede ser de compañía, pero también de trabajo, doméstico, de producción, silvestre, y así como desde el Derecho Animal se destaca la importancia de los animales por sus cualidades de **seres sintientes y sujetos de derecho**, también coexisten quienes los destacan por ser fuente de alimento, vestuario, trabajo, transporte o recreación.

Esas situaciones específicas abarcan un sinnúmero de comportamientos humanos que en uno de sus extremos se rige por la empatía, pero que en el otro provocan un ciclo constante de disvalor, con su consecuencia de malos tratos, crueldad, delitos, abusos y todo tipo de situaciones violentas y brutales.

El estado no es ajeno a estos (sin) sentidos y al círculo de violencia contra los animales de la fauna urbana. El **enfoque antropocéntrico, que pone al humano por encima de los demás animales,** fundamenta la mismísima definición del concepto de salud pública veterinaria(1) que se define a sí misma como "las contribuciones al bienestar físico, mental y social de los seres humanos mediante la comprensión y aplicación de la ciencia veterinaria", una definición que ni siquiera menciona a los demás animales. Dentro de este enfoque, aún sería posible establecer distintos marcos conceptuales que definan consecuencias beneficiosas en la relación con los animales no humanos, pero no resulta el caso.

El predominio humano explica el histórico maltrato a los animales, la ausencia del concepto de salud animal (salvo que sea considerada al servicio de los intereses humanos), y la poca importancia del estudio de los beneficios para la salud que se dan en la interacción con animales. De todas las posibilidades, el estado ha elegido la peor: los demás animales son cosas, pensados en un marco conceptual epidemiológico clásico.





[1] Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización Mundial de la Salud (OMS). Reunión Interamericana a Nivel Ministerial en Salud y Agricultura, RIMSA. Informe del programa de Salud Pública Veterinaria de la OPS sobre el cumplimiento de las orientaciones estratégicas y programáticas-OEP.1999-2000. San Pablo, Brasil: OPS, OMS; 2001

EPIDEMOLOGÍA CLÁSICA

La epidemiología clásica ubica a los demás animales rodeando al ser humano de riesgos que tienen una relación de causa-efecto: el animal es un vector de enfermedades que pueden ser transmitidas al ser humano. Las enfermedades (el efecto) dependen de la exposición a ciertos factores de riesgo (las causas, v. g. los demás animales).

La OMS, encargada de generar las directrices en salud pública, y la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OIE), responsable de fijar políticas en epidemiología veterinaria, desde sus inicios han sustentado sus acciones en este marco conceptual y metodológico.

Dentro de él, la propuesta de "un mundo, una sola salud" pareciera sugerir otra aproximación a la intervención en la interfaz entre animales, seres humanos y ecosistemas. Desde esta propuesta se asume que tanto la salud pública como la salud pública veterinaria son multisectoriales, y por tanto requieren acciones interdisciplinarias.

Aunque la nueva perspectiva de "Un mundo, una sola salud" pareciera abordar un acercamiento holístico, está lejos de adoptar una ruptura paradigmática con el modelo epidemiológico tradicional. La poca discusión alrededor de esta conceptualización impide ver que solo implica la naturalización y aceptación del discurso del riesgo para la sociedad como prioridad.

La misma OIE, al mismo tiempo que promueve el concepto, define "Las presentes recomendaciones versan sobre los perros vagabundos y asilvestrados, que plantean graves problemas de salud humana así como de sanidad y bienestar animal y tienen claras repercusiones socioeconómicas (2),

Como la finalidad de toda política pública es resolver –o al menos aminorar– el problema público que aborda, **el problema que le propone entonces la epidemiología clásica a la acción gubernamental, es el de qué manera se limita el contacto con los demás animales**.

Al primar el concepto de riesgo en el encuentro humano-animal, las prácticas se orientan a la limitación de este encuentro. Los métodos de la epidemiología se centran en la vigilancia y el control, **prácticas que, en no pocas ocasiones llevan a medidas extremas como el fusil sanitario u otras formas de matanza,** ya sean realizadas de manera explícita u oculta.

La Ley 13.879 de la Provincia de Buenos Aires aborda este problema.

LA LEY 13.879

La Provincia de Buenos Aires, en la Ley 13.879, establece de qué manera se va a efectuar la limitación de la población de perros y gatos de la fauna urbana. El artículo 1.° "prohíbe, en las dependencias oficiales de todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la práctica del sacrificio de perros y gatos, como así también, todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional n.° 14.346"



[2] OIE Control de las poblaciones de perros vagabundos. Capítulo7.7.

Este artículo -que se destaca por lo que representa en orden al respeto de los derechos de los animales- ha impedido ver, que el artículo 2.° define el más importante objetivo de política pública de la Provincia, que no es otro que sus "municipios y comunas alcancen el equilibrio de la población de perros y gatos".
El artículo 3.° define la herramienta. La Provincia lo hará a través de "la práctica de la esterilización quirúrgica como único método".
"El control reproductivo, principalmente quirúrgico, cumple la función de detener la multiplicación descontrolada de la población callejera. Es una técnica que presenta resultados a mediano plazo y que es bien aceptada por la comunidad, por lo que es el método de elección en países en desarrollo como Argentina". (Rossi, 2006). Hoy en día, la esterilización quirúrgica es el método de control reproductivo más recomendado. (OIE, 2010)
A la Ley se le puede criticar, entre otras cosas, que el objetivo planteado carece de indicadores que permitan establecer algún parámetro de eficiencia, con lo cual es imposible verificar su cumplimiento.
También debe señalarse como déficit la ausencia de definición sobre el rol de la sociedad civil, lo que hubiese evitado un problema de interpretación, como los que plantea el artículo 3.° del Anexo Único del decreto 400/11 reglamentario de la ley.

BARRERAS DE ACCESO A LAS CAMPAÑAS SOCIALES ITINERANTES DE CASTRACIÓN. SIGNIFICADO.

Puede decirse que el acceso a la salud se trata de la "capacidad de poder utilizar los servicios de salud cuando y donde sea necesario." (Andersen, 1995).

Para la Organización Panamericana de la Salud "El acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud implican que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de esos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad(3).
La capacidad puede estar formada a partir de características propias del individuo, como la edad, el sexo, su estado de salud o la percepción sobre este; del sistema de prestación de servicios, como el portafolio, la disponibilidad de recursos, los horarios de atención; y del contexto en donde se desenvuelve la persona, como las facilidades de transporte, aspectos propios de la cultura o la convivencia. (Frenk, 1985)
Volviendo al tema de las esterilizaciones (que es un tema de salud) el objetivo de alcanzar el equilibrio poblacional, está lejos de alcanzarse. La oferta estatal (el "portafolio" y la disponibilidad de recursos, así como los horarios de atención), no es acorde con las necesidades.
En este punto, cabe preguntarse si la consagración legal del servicio público en la Ley 13.879 es suficiente para que lo califiquemos de existente Las políticas públicas pueden iniciar su camino en una Ley, pero constituyen procesos de acción hacia resultados concretos, y lo que se evalúa son esos resultados, no la letra muerta de la Ley. ¿De qué sirve en un municipio cualquiera tener disponibles 10 castraciones a la semana si las que se necesitan son 100?.
La Ley 13.879 es apenas un intento por alcanzar un acceso a prestaciones de esterilización y desparasitación universal,

[3] https://www.paho.org/es/temas/salud-universal

que, a casi 14 años de su promulgación, podría pensarse como un intento fallido: muy pocos municipios pueden mostrar índices satisfactorios en cuanto a la oferta de esterilizaciones que ponen a disposición de la población. En la mayoría, la oferta es bajísima, cuando no irrisoria, en relación a las necesidades de la sociedad.

Según la OPS "Sin acceso universal, **oportuno y efectivo, la cobertura universal se convierte en una meta inalcanzable.** El mismo constituye la condición necesaria para lograr la salud y el bienestar.

En este contexto, hay organizaciones o particulares, que, en cada localidad, contratan veterinarios de su bolsillo y prestan sus viviendas, o gestionan la apertura de centros comunitarios, escuelas, iglesias o clubes barriales para realizar campañas de esterilización gratuitas o a bajo costo.

Ellos prestan un servicio comunitario enorme, pero son perseguidos y denunciados con dos excusas que lucen totalmente desconectadas de la realidad, sobre todo cuando se las pone en el contexto de las necesidades y del dramatismo que sugieren los números de pobreza y deuda social

Permítaseme un párrafo aparte para referirme a una tercera crítica. Se persigue a las campañas a bajo costo de la sociedad civil diciendo que las castraciones deben ser gratuitas por imperio legal (4). Lo cual no tiene asidero legal. Es el estado el que se propone brindar el servicio de manera gratuita. La Ley 13.879 no obliga de ninguna manera a un particular o a una organización de la sociedad civil a prestar un servicio de manera gratuita.

En las denuncias que se dirigen contra las campañas se utiliza un lenguaje inflamado, se describen situaciones inexistentes y se lanzan sospechas sin pruebas.

También se hace una interpretación, a nuestro juicio equivocada, según la cual la Ley 13.879 y su Decreto Reglamentario 400/11, prohibiría a la sociedad civil la realización de castraciones masivas. También se denuncia que esa actividad no se realiza en quirófanos habilitados, lo que se presenta casi como un crimen (5).

Las denuncias tienen como consecuencia profundizar las barreras de accesibilidad a la salud animal existentes en la Provincia.

Una barrera de accesibilidad es un obstáculo que impide o dificulta la realización de una determinada tarea o actividad, afectando de esta manera a la plena integración social de esa persona. No es a los perros o gatos a los que se les niega el acceso. Es a personas.

Cuando hablamos de barreras de acceso a la salud no nos referimos solamente a la pobreza. La pobreza siempre viene acompañada de otras barreras: las geográficas, la distancia con los centros que prestan servicios, los problemas para movilizarse con los animales que no pueden subirse al transporte público, la falta de infraestructura, las institucionales, el estigma y la discriminación en los servicios de salud, así como las inequidades.

De la precedente enumeración, hay algunas barreras que se perciben casi intuitivamente. Otras, como las barreras institucionales necesitan, quizás, alguna conceptualización.

La obstaculización a las campañas itinerantes de la sociedad civil, en barrios de la provincia, las realiza sistemáticamente el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Hablamos de barrios adonde no llegan las ambulancias, adonde no hay bomberos, ni centros de salud, no hay agua corriente ni cloacas como el lugar adonde una corporación acusa casi de terrorismo ecológico a gente, que con veterinarios pagados de su bolsillo, lleva adelante programas que el estado legisla pero no realiza.

No existen quirófanos habilitados en barrios carenciados. Ni siquiera existen veterinarios particulares que habiliten

locales. De no existir una posibilidad brindada por la sociedad civil, o una acción del estado en las mismas locaciones que utiliza la sociedad civil, no habría castraciones en esos lugares.

Una corporación que emplea y dedica gran parte de su actuación y peso institucional a perseguir una actividad comunitaria beneficiosa, a la que no se le puede probar ningún perjuicio concreto; exigiendo como condición sine qua non para ser realizada la construcción de una infraestructura inalcanzable (aún para el estado) en cada barrio, constituye un ejemplo palmario de barrera institucional.

Hablamos de que la alternativa para esa población es: tener que concurrir a 5, 10 o más kilómetros, desde su barrio, sin alternativas de transporte para sus animales. Hablamos de gente a la que se la obliga a pedir un turno que será otorgado 2 o 3 meses después.

Para que no exista una barrera de acceso a la salud "No es suficiente tener hospitales y centros de salud, estas instituciones deben contar con la combinación adecuada de recursos humanos, infraestructura y equipos, medicamentos y otras tecnologías de salud, para evitar largos tiempos de espera." (OPS, 2018) (6).

Hablamos también de barrios de clase media pauperizados, donde no existe capacidad para pagar los costos de una intervención quirúrgica privada.

La falta de oferta pública agravada por la persecución a la semipública, deja como única opción a la ciudadanía, la de recurrir a la oferta privada cuyo costo no puede pagar, lo que representa una barrera de acceso infranqueable en una Provincia en la que el porcentaje de pobreza pasó del 51% al 56,6%, mientras la indigencia pasó del 12,7% al 17,8% según datos difundidos por el Observatorio de la Deuda Social de la UCA (7).

En latinoamérica, un tercio de la población enfrenta obstáculos para acceder a la salud. "La salud es un derecho y como tal debemos superar las barreras de acceso a la atención", declaró la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne. (8) (OPS, 2018); y llamó a eliminar el pago directo que deben hacer muchas personas en el punto de entrada a los servicios de salud. Este pago, dijo, "constituye la principal barrera y empuja a las familias hacia la pobreza".

DECRETO 400/11 REGLAMENTARIO DE LA LEY 13.879.

El Decreto Reglamentario de la Ley 13.879 tiene, en orden al tema que estamos tratando, un aspecto a analizar: el del artículo 3.° del Anexo Único que lo integra, que textualmente dice: "*Las castraciones quirúrgicas (gonadectomía) masivas, serán realizadas en los centros de zoonosis y/o antirrábicos municipales y provinciales*".

Este artículo ha dado pie a una interpretación, acerca de que son ilegales las castraciones masivas cuando no se realicen en centros de zoonosis y/o antirrábicos municipales y provinciales (9).

A nuestro juicio, esta interpretación es errónea. En primer lugar, el ámbito material de aplicación del Decreto se encuentra delimitado a la propia esfera

[[4] "El presidente del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires Osvaldo Rinaldi, se refirió a la creciente preocupación que está surgiendo entre los profesionales del sector por un fenómeno que en en el último tiempo está en aumento" ..." Detalló sobre este punto que la mayoría de las castraciones masivas que se están realizando no son gratuitas y la gente tiene en ocasiones que abonar un monto mínimo pese a que la ley bonaerense señala que este tipo de intervenciones gratuitas debe ser gratuita"
https://www.eldia.com/nota/2017-2-22-veterinarios-piden-mayor-control-por-castraciones-masivas-en-lugares-no-adecuados
[5] https://www.eldia.com/nota/2017-2-22-veterinarios-piden-mayor-control-por-castraciones-masivas-en-lugares-no-adecuados.
[6] Conferencia Día Mundial de la Salud, 2018

estatal. La Ley 13.879 no menciona, ni define que el estado es el único encargado de llevar adelante esterilizaciones masivas. Solo define cuál es la dependencia estatal encargada de llevar adelante el programa de esterilizaciones que instaura la Ley 13.879. Simplemente eso. Nada más que eso.

Pretender que prohíbe a veterinarios, que no forman parte del plantel estatal, realizar campañas masivas de esterilización es pretender una solución inconstitucional. Un reglamento no puede prohibir lo que la ley no prohíbe. Esto afecta el principio genérico de la legitimidad, que emana de la Constitución Nacional (fundamentalmente del artículo 19) que protege los derechos de los administrados, conforme dos principios esenciales: el de razonabilidad y legalidad que han sido recogidos por el Derecho Administrativo en relación a la dependencia que éste tiene con el Derecho Constitucional. (Soriano Zothner, 2018) (10) Éstos, constituyen un principio general ineludible en el ejercicio de las potestades públicas .(11)

La legalidad: "se traduce en la exigencia de que la actuación de la Administración se realice de conformidad al ordenamiento positivo, el cual limita o condiciona su poder jurídico (12). Éste implica que toda afectación o limitación sustancial a los derechos de propiedad y de libertad de los administrados sea impuesta mediante ley formal y que los reglamentos o actos administrativos que afecten o limiten los derechos individuales mencionados, deben fundarse en preceptos legales o constitucionales (13).

La interpretación del Colegio de Veterinarios resulta violatoria del principio de razonabilidad que consagra el art. 28 CN porque tiene el efecto práctico de pretender restringir el derecho que tiene cualquier profesional veterinario, en ejercicio de su profesión, de realizar una práctica quirúrgica que su habilitación profesional le permite, apelando, no a la letra de la ley, sino al anexo de un decreto reglamentario.

Del mismo modo, resultaría un avance inaceptable sobre cualquier sector de la sociedad civil que legítimamente desarrolle un programa de castraciones sociales mediante veterinarios matriculados, más aún cuando se trate de organizaciones reconocidas por Ley, en el marco del cumplimiento de fines sociales también reconocidos y autorizados por Ley. Todo lo anterior, sin perjuicio de señalar que no existe ningún criterio numérico objetivo, que permita deducir qué significa el término “masivo” para el Decreto 400/11, lo que convierte a dicho artículo en inaplicable.

Adicionalmente, esta interpretación, conspira contra el fin de la norma. Tal como se la plantea, resultaría ser una barrera de acceso ilegal, para que profesionales formados puedan contribuir, desde la sociedad civil, al cumplimiento de los objetivos de política pública que establece el art. 2 de la Ley 13.879.



[7]https://www.lanacion.com.ar/economia/buenos-aires-la-provincia-que-muestra-el-mayor-deterioro-nid06052021/#:~:text=Por%20lejos%2C%20la%20pobreza%20se,los%20datos%20de%20la%20universidad.eldia.com/nota/2017-2-22-veterinarios-piden-mayor-control-por-castraciones-masivas-en-lugares-no-adecuados

LA HABILITACIÓN DE QUIRÓFANOS EN CAMPAÑAS MASIVAS DE ESTERILIZACIÓN. LEY 10.526, PUBLICADA EN EL B.O. EL 13/7/87, REGLAMENTADA POR DEC. 154/89, Y LAS RESOLUCIONES 188/89 Y 188/90 DEL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. RESOLUCIÓN 32/2019

Ley 10.526 en su art. 1 comienza indicando que todo establecimiento donde se ejercite la medicina veterinaria, deberá hallarse previamente habilitado. A tal fin, hace una delegación directa a la reglamentación posterior respecto de las condiciones edilicias, de equipamiento y funcionamiento que deberán cumplimentar dichos establecimientos.

La reglamentación de la Ley se realiza a través del Decreto 154/89, que en su art. 2 indica: "Se consideran comprendidos en la categoría de establecimientos donde se ejerce la medicina veterinaria, todos los locales, donde se practique el arte de curar a los animales con fines de prevención, diagnóstico y/o tratamiento, con o sin internación de animales", indicándose a continuación en el art. 3 que "El Ministerio de Asuntos Agrarios determinará los requisitos mínimos edilicios, de equipamiento y de funcionamiento, para cada tipo de establecimiento, los que deberán garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene.".

Las normas que concretamente refieren a qué clase de establecimientos requieren habilitación para ejercer la medicina veterinaria, son las Resoluciones 188/89 y 188/90 del Ministerio de Asuntos Agrarios provincial.

Es público y notorio que para las campañas itinerantes de castración realizadas por las organizaciones de la sociedad civil y por muchos municipios, se utilizan locales que no son quirófanos y que no se encuentran habilitados: colegios, sociedades de fomento, clubes barriales, domicilios particulares, etc.

Se trata aquí de indagar, desde el derecho positivo vigente, si la Ley Provincial 10.526 y cc. son obligatorias y resultan de aplicación en todos los casos -lo que permite presuponer la existencia de una respuesta afirmativa y una negativa- y también poner el foco, desde el punto de vista de las políticas públicas, en cómo operan estas leyes en las necesidades sociales, incorporando en el análisis, las consecuencias sociales de los debates que se dan en torno a estas normativas.

LA HIPÓTESIS DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA HABILITACIÓN es sostenida, casi exclusivamente por las autoridades del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Presentamos a continuación sus argumentos: "Aunque sea poco creíble, en distintos puntos de la provincia, algunas organizaciones promueven esterilizaciones masivas en espacios no habilitados para tal fin, como lo son escuelas, centros de jubilados, sociedades de fomento, entre otros, exponiendo a la sociedad a un incomprensible riesgo sanitario. De esta manera, estos escenarios ilegales resultan propicios para la proliferación de zoonosis, es decir, de enfermedades de los animales que son transmitidas al hombre por contagio con el animal". "Esto puede

producirse, entre otros factores, a través de algún fluido corporal como orina o saliva, residuos patológicos o mediante la presencia de algún intermediario como pueden ser los mosquitos u otros insectos."

"Por este y otros motivos, la Ley 13.879 estableció que las castraciones quirúrgicas masivas deben desarrollarse en centros de zoonosis y/o antirrábicos municipales y provinciales." (ya dejamos establecido que esto es una falacia, que solo se define cual es el órgano estatal que las llevará a cabo).

"Además, el artículo 1 de la Ley 10.526 dispone que "todo establecimiento donde se ejerce la medicina veterinaria, deberá hallarse previamente habilitado".

En concordancia, el Decreto 154/89 –reglamentario de la Ley 10.526- establece que los quirófanos deben reunir las condiciones edilicias, de equipamiento y funcionamiento establecidos en la Resolución n.° 188/89 del Ministerio de Agroindustria, debiendo ser previamente habilitados por dicha Entidad" (14).

En una nota periodística su presidente declara lo siguiente: "con el lamentable antecedente de la localidad de Merlo en donde por medio de una campaña realizada por Mascotas Argentinas se realizaron castraciones en una iglesia; y en Chascomús donde en marzo se realizó una campaña de Castración en la Escuela de Educación Técnica N° 1, el Colegio determinó notificar a los intendentes de aquellos municipios en donde no se esté cumpliendo la normativa vigente, para que intervenga en la actividad".

"También, realizó actas de comprobación e imputación a través de los inspectores del Ministerio de Agroindustria de Provincia en domicilios particulares, sociedades de fomento, jardines de infantes y clubes de barrio; en todos los casos organizados por grupos de personas que se autodenominan proteccionistas, violando todas las reglas del bienestar y maltrato animal (15).

La realidad indica, que todos los días se practican enorme cantidad de atenciones clínicas, intervenciones quirúrgicas, atención de partos, castraciones, inseminaciones etc., en todo tipo de establecimientos sin habilitación y que esto es público y notorio.

Se realizan a cielo abierto, en galpones de campos, en studs de hipódromos, en clubes de polo o ecuestres, en quirófanos de centros de zoonosis o de antirrábicos que carecen de habilitación, etc. sin que se denuncie esta actividad a ninguna autoridad, se pidan allanamientos o se envíen inspectores.

La explicación a la inactividad del Colegio de Veterinarios ante estas prácticas extendidas, notorias, diarias y permanentes, es que las Resoluciones 188/89 y 188/90 del Ministerio de Asuntos Agrarios provincial, en consonancia con lo anotado respecto del propio Decreto 154/89, sólo se refieren a establecimientos veterinarios fijos, dejándose entonces por fuera de dichas normas a toda clase de intervención veterinaria que se realice en un domicilio, en un campo o, en lo que concierne, en un establecimiento móvil de castración masiva.

Gran parte de la medicina veterinaria se realiza, por su propia naturaleza, por fuera de los consultorios fijos conocidos. Parece bastante sencillo entender que no es posible (y por eso no es requerido) requerir la habilitación de un consultorio veterinario en un campo donde se críe ganado, de la misma manera que no puede exigirse el trámite de una habilitación similar cuando las personas (sea por necesidad, sea por comodidad suya o de sus animales a cargo), requieren cualquier clase de intervención veterinaria en su propio hogar -aún tratándose de cirugías.

Del mismo modo que no se acciona contra la práctica veterinaria ejercida en un campo, entendiéndose que resulta de gran dificultad y antieconómico trasladar

grandes animales a un consultorio habilitado, tampoco debería accionarse cuando se requieren castraciones en zonas donde se requiere masivamente de atención veterinaria y quienes allí habitan no tienen posibilidad alguna (ni por movilidad, ni en el plano económico) de acceder a ella.

Concomitantemente, hay un tema muy interesante para analizar desde lo legal y que debe estudiarse profundamente y que es la posibilidad de que se esté cometiendo algún tipo de ilícito con la intervención de inspectores "honorarios" del Ministerio de Agroindustria inspeccionando "domicilios particulares, sociedades de fomento, jardines de infantes y clubes de barrio [raro] "con motivo de campañas de castración. (16)

Establecida la inaplicabilidad de la Ley 10.526, es menester señalar que el Decreto 400/11 determina de manera contundente y categórica que la Autoridad de Aplicación de la Ley 13.879 será el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Entonces: ¿Qué hace un inspector del Ministerio de Agroindustria actuando lejos de los campos, inspeccionando domicilios particulares, iglesias, clubes de barrio?

Y algo mucho más profundo desde el punto de la legalidad: ¿Qué es un inspector "honorario"? ¿Qué norma crea la figura? ¿Cuál le da competencia y atribuciones? ¿Qué lugar ocupa en el escalafón estatal? ¿Qué clase de irregularidad esconde el eufemismo?

QUIRÓFANOS MÓVILES RESOLUCIÓN 32/2019

Una pregunta para hacer es ¿Cómo se da atención en los lugares donde no hay ni siquiera salas habilitadas? Existen innumerables ejemplos de hospitales de campaña y quirófanos itinerantes en trenes o trailers, carpas de campaña, etc. en los cuales se han atendido situaciones de emergencia o se han prestado servicios sociales.

De hecho, en la provincia de Buenos Aires (y confirmando que la Ley 10.526 resulta aplicable solo a quirófanos fijos), el Ministerio de Asuntos Agrarios emitió la Resolución 32/2019 que en sí misma es un sinsentido. Baste decir que el anexo único se titula "MANUAL DE DEFINICIONES, FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES SANITARIAS PARA LA PRÁCTICA DE ESTERILIZACIONES, EN QUIRÓFANOS MÓVILES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Asimismo, cabe agregar que el art. 1 de la norma en comentario establece tres módulos de funcionamiento, dos de las cuales, son DE MAMPOSTERÍA Y FIJAS. Con paredes, pisos y techos.

Todo lo cual hace a la norma nula, de nulidad insalvable por autocontradictoria y por lo tanto irrazonable.

EL ARGUMENTO DE LA AFECTACIÓN A LA SALUD.

Analicemos ahora si las campañas masivas de castración ponen en riesgo a la salud pública.

Ya hemos mencionado la inmensidad de prácticas quirúrgicas que se realizan en el ejercicio de la profesión veterinaria sin que a ninguna autoridad veterinaria le parezcan nocivas.

Desde un punto de vista lógico, entonces, se puede plantear el siguiente dilema: o todas las prácticas quirúrgicas fuera de un quirófano habilitado ponen en riesgo a la población o ninguna lo hace.

Por otro lado, un dato de la realidad. Castrar en una sala de un club de barrio no se trata de una ilegalidad absoluta. De hecho, en la provincia de Mendoza es perfectamente legal realizar la práctica de la castración legal fuera de quirófanos .

habilitados y en los mismos locales que se denuncian en la provincia de Buenos Aires.
El incumplimiento por parte de las Campañas de Castración de la Ley 10.526 no se trata más que de una ilegalidad "local" construida en base a una interpretación amañada de la Ley. Por ejemplo, la Ley mendocina 7603/06 autoriza expresamente a realizarlas en Centros de Salud, Sociedades de Fomento, etc.(17) Se podrá decir, con toda justicia, que una Ley provincial de Mendoza no rige, ni tiene por qué regir, en la Provincia de Buenos Aires. Lo que interesa aquí señalar, es la existencia de una práctica en dicha provincia sin que exista registro de algún tipo de perjuicio a la salud pública originado en la actividad de castraciones fuera de quirófanos.
Sin ánimo de extendernos demasiado, se puede afirmar que para castrar no es necesario un quirófano habilitado. La habilitación no asegura buena praxis. Porque justamente, la actividad quirúrgica es una praxis. La habilitación es una foto. La película, es la correcta gestión de los riesgos y las contingencias en el caso concreto.
Conocemos casos de mala gestión en bioseguridad en quirófanos de sanatorios y hospitales habilitados. Por lo tanto, lo que asegura la calidad son las buenas prácticas en la seguridad de procedimientos, no la habilitación.
Lo que se necesita en campañas de castración (como en todo el ámbito médico) es realizarlas bajo normas de bioseguridad adecuadas, en resguardo de los pacientes y de los propios operadores del sistema.
HOY ES MAYOR PROBLEMA el efecto de los insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, antiparasitarios, sobre el contenido de residuos tóxicos en huevos, carne y leche; el uso de hormonas, antibióticos y otros promotores del crecimiento y el destino final de efluentes de la producción primaria y de la industria con su potencial impacto en el deterioro de la ecología. SIN EMBARGO, ESTAMOS DISCUTIENDO A LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN.
Por otro lado no se entiende si la falta de exigencia de quirófanos habilitados al "campo", pero sí a campañas de castración, significa que existe un riesgo selectivo que solo conocen algunos.
También podría ser que desde el Colegio de Veterinarios estén diciendo que los profesionales veterinarios con títulos habilitantes emitidos por las Facultades respectivas no están capacitados para brindar condiciones de bioseguridad, pero no denuncian esta situación ni hacen gestiones para corregirla.
Existe una tercera posibilidad y es la de que el argumento se trate efectivamente de una falacia.

Esto hace suponer una acción dirigida exclusivamente contra una práctica concreta, de gran valor social, como son las campañas de castración y permite afirmar que la apelación al riesgo sanitario en campañas de castración en centros comunitarios es tan solo una declamación exagerada para realizar una acción de hostigamiento a los profesionales veterinarios que la realizan.

CONCLUSIONES FINALES: SOCIEDAD CIVIL Y EXCLUSIÓN

Alcanzar objetivos de políticas públicas no es una tarea sencilla.
Como expresa Teles da Silva: "la gestión del medio ambiente urbano, representa un desafío complejo para las sociedades contemporáneas." (Teles da silva, 2003) (18)
En el Derecho Argentino, no se trata, solamente, de considerar la preservación de recursos ambientales sino de asegurar condiciones de vida digna a la población (19), procurando que parcelas de la sociedad no sean excluidas del proceso.
Dentro del medio ambiente se encuentran insertos los "animales" (20) (Rosatti, 2012) y, va de suyo, las políticas públicas que a ellos se refieren.

Podemos observar que a partir de los 90, la crisis del estado impulsó el accionar de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de subsanar los aspectos y necesidades de los ciudadanos que el estado no cumple. Son los actores de la sociedad civil, los que toman a su cargo y con sus propios recursos, actividades y programas que complementan las actividades del estado. Múltiples actores sociales trabajan en las más diversas áreas: educación, salud, alimentación, saneamiento, castraciones, etc.

En materia de fauna urbana, es particularmente evidente que ante la insuficiente oferta estatal - cuando no su total ausencia, existen múltiples organizaciones dedicadas a la organización de campañas de esterilización masivas gratuitas o a bajo costo en áreas de bajos recursos, porque un servicio público de castraciones, alineado con los objetivos enunciados en la Ley 13.879, y después de 14 años de promulgación de la Ley, debería tener equiparada su oferta a la demanda, algo de lo que se está muy lejos de ocurrir.

En este contexto cobra vital importancia lo que señala María Paula Dallari Bucci: "las políticas públicas devienen en programas de acción gubernamental para coordinar los medios de que dispone el estado y las actividades institucionales privadas, para el logro de objetivos socialmente relevantes y políticamente determinados."(21) (Bucci, 2002)

Respecto a los dos bienes públicos que establece la Ley 13.879 (castraciones y desparasitaciones) se observa un incumplimiento constante en cuanto a la implementación del servicio que lo hace muy restrictivo. La oferta pública no responde a las demandas. Mucho menos a las necesidades.

En la implementación de un sistema aparecen siempre externalidades, riesgo moral o fallas de mercado que lo impiden, lo ponen en riesgo o lo atrasan. En realidad, la resistencia de algún sector, que califica como injerencia indebida a la actuación ajena, obedece a un fenómeno que no es novedoso en el campo de las políticas públicas.

Desde el punto de vista de la estructura social, la sociedad industrial nos había acostumbrado a estructuras relativamente estables y previsibles. Hemos asistido en poco tiempo a una acelerada transición desde esa sociedad hacia una realidad compleja, caracterizada por una multiplicidad de ejes cambiantes de desigualdad. Hallamos también, por otro lado, nuevos e inéditos espacios de pobreza y de dificultad en el sobrevivir diario.

Dado la contribución decisiva que la sociedad civil realiza para el cumplimiento de los objetivos que se plantea la Ley 13.879, debería revestir la mayor importancia la remoción de todo tipo de trabas que dificulten su actuación. Son tantas las necesidades, que resistir la ayuda de la sociedad civil, pretendiendo que es una injerencia indebida se trata de un acto irracional, cuando no de mala fe.

Desde este punto de vista, hemos analizado una serie de normas relacionadas con la actividad en orden a su capacidad de fortalecer o impedir los objetivos de política pública de la Ley 13.879.

[8] En 2017, la OPS lanzó en Ecuador un foro con la participación de diversos sectores, y creó la Comisión de Alto Nivel "Salud universal en el siglo XXI: 40 años de Alma-Ata, con Michelle Bachelet como presidente. Junto a Etienne, durante la conferencia organizada por la OPS en Washington con motivo de la reunión, la ex presidente chilena remarcó: "Para que exista salud universal, para todos y en todas partes, tenemos que construir consensos nacionales porque los retos son de tal magnitud que requieren el compromiso y el esfuerzo de todos". "A 40 años de la Declaración de Alma-Ata, que impulsó los valores del derecho a la salud, la equidad y la solidaridad, y reconoció a la atención primaria de salud como un enfoque estratégico en el desarrollo de los sistemas y servicios de salud, las Américas siguen siendo una de las regiones más inequitativas del mundo". La OPS llama a superar las barreras que impiden a un tercio de la población de las Américas acceder a la salud.

[9] "Revista del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires Revista 76", Agosto 2019 https://cvpba.org/wp-content/uploads/2021/06/76pliego_31-08.pdf

[10] Abogada, UBA. Especialista en Abogacía del Estado, PTN. Prosecretaria, Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 7, Circunscripción Judicial N° 2, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe
[11] Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Chubut, "G., A. A. y Otros c/ Provincia del Chubut y Otros s/ Demanda Contencioso Administrativa", 5 de abril de 2013.
[12] Cassagne, Juan Carlos; Derecho Administrativo, T° II, pág. 26, Ed. LexisNexis - Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2002.
[13] idem, pág. 27/28
[14] "Revista del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires", Revista 76 – Agosto 2019 https://cvpba.org/wp-content/uploads/2021/06/76pliego_31-08.pdf
[15] https://www.lu24.com.ar/el-colegio-de-veterinarios-de-la-provincia-y-las-castraciones-masivas/
[16] Al respecto, el Presidente Osvaldo Rinaldi, expresa que "la gravedad de este accionar radica esencialmente en que se encuentra en juego la Salud Pública bonaerense. El Colegio es una entidad de segundo grado, del estado provincial, de derecho público." En este sentido, agrega: "Conscientes del problema realizamos la gestión junto a las autoridades provinciales para la reglamentación y habilitación de quirófanos móviles y así cubrir la demanda de la sociedad. Además contamos con un cuerpo de inspectores honorarios del Ministerio de Agroindustria que trabajan para prevenir que se realicen castraciones en lugares no habilitados para este fin." Cfme. "Revista del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires", Revista 76 – Agosto 2019 https://cvpba.org/wpcontent/uploads/2021/06/76pliego_31-08.pdf.
[17] Así, la Ley 7.603/06 de la Provincia de Mendoza prescribe: "para el control de la salubridad, realícense tareas de prevención y atención de enfermedades. Para el control de la reproducción de animales, desarróllense y ejecútense los planes para que, a través de la esterilización quirúrgica se logre el adecuado control poblacional. Dicha tarea deberá ser gratuita y se realizará en puntos estratégicos de cada municipio como acción en terreno, que pueden ser alternativamente Centros de Salud, Sociedades de Fomento, etc."
[18] Solange Teles da Silva es Doctora en Derecho de la Universidad de Paris I Panthéon-Sorbonne, profesora de Derecho Ambiental de la Universidad de la Ciudad de São Paulo (UNICID), profesora invitada del Curso de Especialización en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Campinas (UNICAMP).
[19] En este sentido, el art. 41 CN establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."
[20] El art. 41 de la Constitución Nacional refiere al "ambiente" sin definirlo. Una Constitución no está obligada a definir aquello sobre lo que habla; en tales supuestos, da por conocido el significado de lo que regula, remitiendo a lo que la comunidad científica especializada, los usuarios del derecho y/o la población puedan entender. En concreto, puede afirmarse que el ambiente se integra con una pluralidad de elementos (reconocibles en su individualidad como el agua, los animales, las plantas, etc.), de estructura heterogénea (algunos tienen vida [vgr.: animales], otros sólo tienen existencia, son inertes [vgr.: montañas]; algunos son naturales [vgr.: plantas], otros son artificiales, en el sentido de construidos por el hombre [vgr.: edificios]; algunos son materiales [vgr.: agua], otros son inmateriales o ideales [vgr.: la "belleza" de un panorama]).
[21] BUCCI, Maria Paula Dallari. Direito administrativo e políticas públicas. São Paulo: Saraiva, 2002. p. 24

BIBLIOGRAFÍA

ANDERSEN R., "Revisiting the Behavioral Model and Access to Medical Care: Does It Matter? J Health Soc Behav"; 1995; 36 (1):1-10.

BUCCI, MARIA PAULA DALLARI, Direito administrativo e políticas públicas. São Paulo: Saraiva, 2002.

CASSAGNE, JUAN CARLOS; Derecho Administrativo, T° II, Ed. LexisNexis - Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2002, pág. 26-28.

DA SILVA, SOLANGE TELES. "Políticas públicas e estratégias de sustentabilidade urbana", (2003).

FRENK J. "El concepto y medición de la accesibilidad. Salud Públ Méx" 1985; (27), 438-53.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SANIDAD ANIMAL Control de las poblaciones de perros vagabundos. Capítulo 7.7.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD llama a superar las barreras que impiden a un tercio de la población de las Américas acceder a la salud https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14229:ops-llama-a-superar-las-barreras-que-impiden-a-un-tercio-de-la-poblacion-de-las-americas-acceder-a-la-salud&Itemid=1926&lang=es.

REVISTA DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EDICIÓN 76 – AGOSTO 2019 HTTPS://CVPBA.ORG/WPCONTENT/UPLOADS/2021/06/76PLIEGO_31-08.PDF.

ROSATTI, H. TRATADO DE DERECHO MUNICIPAL, T. I, 4ª ED., RUBINZAL-CULZONI, SANTA FE, 2012, CAP VIII PP. 263 A 298

ROSSI P. "Descripción demográfica y de algunos indicadores de tenencia responsable de la población canina y felina en la ciudad de Chillán año 2005" Memoria de Título, Facultad de Medicina Veterinaria, Universidad de Concepción, Chile, 2006.

SORIANO ZOTHNER VERONICA PAOLA, "La razonabilidad del accionar estatal y los modelos de control de constitucionalidad". Sistema jurídico argentino y derecho comparado. SAIJ, (Id SAIJ: DACF180228).

EL SIGLO XXI Y LA CONSIDERACIÓN "MEDIÁTICA" DE LOS DERECHOS ANIMALES

Autor: Ab. Hugo Mauricio Trigo



"...Sin duda que es importante resistir a toda forma de dominación que pretenda impedir u obstaculizar el sabernos sujetos [...] pero lo que hace justa la resistencia y le da su sentido más radical es la hospitalidad, es decir, la acogida de la alteridad, el cuidado del otro en cuanto otro [...] la interpelación ética del rostro del otro, en cuanto otro, es lo que convierte al sí mismo en sujeto responsable, es decir, capaz de responder..."

(Carlos Cullen)

PROLOGO

Este no es un ensayo filosófico ni la expresión de una verdad ética.
Es, simplemente, un intento de acercamiento a ciertas cuestiones surgidas del Derecho Animal como rama jurídica y, sobre todo, de los derechos de los demás Animales en tanto individuos, familias y colectivos, a su aplicación práctica, a la interrelación con situaciones nacidas de las actividades humanas, y a ciertos criterios sostenidos por sectores que pueden adolecer de la mirada empática y ampliada que exigimos desde el animalismo, pero que a la vez poseen fuertes raíces educativas, culturales y "productivas" nutridas por la comodidad de un sistema confortable que se esfuerza para no cambiar y continuar con el uso y la explotación de "esos Otros" sometidos a una guerra cruel y despiadada de la que son tan ajenos como Víctimas.
La propuesta es acercarnos al desarrollo de una parcela del programa diseñado para el Curso de Capacitación Profesional denominado "Animales, Política y Sociedad: Hacia políticas sociales con perspectiva de Derecho Animal" organizado por el Instituto de Estudios de Derecho Animal del Colegio de Abogados de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) dictado entre los meses de marzo y junio de 2021 y que hacia su parte final preveía abordar, entre otros temas, "...El lenguaje y los medios de comunicación: la violencia desde la noticia, las sentencias y las normas jurídicas...".
A una parte de ese abordaje nos referiremos.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El tema referido a los medios de comunicación y su dinámica, su influencia y su rol en la sociedad puede aparecer como un tema colateral, forzado, accesorio cuando hablamos de los derechos de los demás animales.
Puede parecer una cuestión "desconectada" de la sintiencia y de las razones que sustentan el deber de reconocer derechos a los demás animales. Puede verse como un capítulo de ningún interés para los demás animales pues no tendría que ver con su vida, su libertad o su sufrimiento.
Sin embargo, podemos preguntarnos si las consecuencias de esa estigmatización mediática se sienten o no... y sobre todo ¿quiénes las sienten? O si esos Otros sufren la perpetuación de un sistema que funda sus hábitos y costumbres en el uso, abuso y consumo de Ellos...
La cuestión no es nueva, los debates ya vienen sosteniéndose desde hace tiempo y los planteos vienen alimentados por una ética animal (o de los derechos animales) que es importante fuente y nutriente de esta rama del Derecho ya autónoma y transversal.
El tema, en el caso particular, despertó mi interés cuando en el año 2018 tuve oportunidad de exponer en el Primer Encuentro Nacional sobre Derecho de los Animales en la Universidad de Buenos Aires y el eje central fue el uso del lenguaje y la violencia hacia los demás Animales desde diferentes ámbitos relacionados a él (la prensa, la escuela, las normas, el uso social, etc.).

ALGUNOS ASPECTOS A CONSIDERAR

Dentro de las cuestiones que pretenden abordarse, hay algunos aspectos a considerar que deben estar presentes desde el inicio, al menos mencionados.
Se trata de aspectos tan esenciales como presentes en la vida cotidiana que, por ese carácter, muchas veces pasan inadvertidos o bien son normalizados y convertidos en lo que "debe ser":

1. Información y sociedad (el juego de los medios y el uso del lenguaje)
2. Cuáles son "los" medios de comunicación

3. El tratamiento de la información y la noticia
4. Estigmatización mediática y discriminación simbólica como violencia sistemática y sistémica (algunos enfoques especistas de los medios masivos de comunicación)
5. Representación (legitimación y personería)

Insisto en que no se tratará aquí de dar razones filosóficas (quizá sí algunas éticas) para explicarlo, tampoco de profundizar en la construcción de discursos sobre "lo animal" o sobre "los animales" destinados a ratificar ideologías y sometimiento. Mucha literatura, mucho trabajo existe que da cuenta de la función de los medios y de la comunicación en los procesos de dominación del otro, incluidos –sobre todo- los demás animales.

La idea es más terrenal, más práctica, menos pretenciosa.

La propuesta es mostrar algunas situaciones desde las cuales podemos ver que la violencia es una, con distintas víctimas, distintos métodos, diferentes entornos, ámbitos o contextos, etc.

Un título (o un titular) es la puerta de entrada a la información o a la noticia contenida, es la tarjeta de invitación para el lector. Muchas personas (humanas) decidirán entrar por ese título o titular. Otras decidirán pasar sin golpear pero habiendo leído la cartelera. En todas (o casi todas), una impresión ya habrá sido dejada.

El titular predispone, anticipa, y si bien puede ser que no prejuzgue per se, no es menos cierto que induce al propio lector a hacerlo de antemano, en la antesala del encuentro. La mirada con la que se abordará el contenido ya no será neutral, menos aún cuando del tema se conoce poco. A ello sumemos que, si quienes conocen poco son tanto el informante como el informado, el caos puede ser total.

Y es que sabemos, además, que no sólo se trata del título en sí, de esa "foto instantánea y particular que deja a un individuo"; también se trata del contenido mismo de ese título (y el de la información o de la noticia). No es sólo la palabra; es su efecto, su alcance, su propagación.

La propuesta, entonces, es abordar como siempre a la violencia como concepto único, con una mirada particularizada en (y hacia) los medios masivos de comunicación. Reflexionar sobre la necesidad de un verdadero camino de inclusión de la perspectiva animal (o animalista) en la función y cobertura de los medios.

Esto no significa exigir la presencia de activismo ni proteccionismo dentro de cada estamento.

Y a todo, cabe agregar algo de necesaria actualidad. Una pandemia supondría esperar un comportamiento diferente del Estado y de los sujetos, fundado en el estado de "excepción", comparado con el comportamiento desarrollado en un estado de "normalidad". En muchos casos, eso no es lo que se ve o lo que se advierte desde la faz objetiva, sino más bien un comportamiento lineal, es decir, en los aspectos y ámbitos que nos interesa destacar y abordar, lo que se evidencia es el mantenimiento de una "especie de conducta" o, mejor dicho, de una "conducta de especie".

Es que, en todos los aspectos está presente el especismo, sencillamente porque es la base y la barrera. Pero, sobre todo, es según lo entendemos algunos, una ideología y como ideología la comunicación es parte fundamental de su expansión, de su propagación; y los medios sus herramientas, sus armas más contundentes. El especismo (antropocéntrico) es el frame, es el marco sobre el que otros han estructurado una sociedad a la que el resto hemos venido integrando ya "constituida".

Por eso hay que destacar que la situación de pandemia, aunque debió serlo, no es algo gravitante al menos en un buen sentido: con y sin pandemia se funciona similar.

Probablemente surjan de aquí más preguntas que respuestas.
En este tema seguro es inevitable hablar de representación, de legitimación, de personería, de interés y derecho. Implica, también, hablar de derechos y garantías que van más allá de las "5 libertades" que muchas veces se reiteran como límite básico o mínimo haciendo, quizá, el mejor trabajo a favor de la OIE (el paralelo de la OMS pero para esos Otros animales) y el bienestarismo porque: ¿y la dignidad? ¿Y la intimidad? ¿Y el derecho a ser y sentir? ¿Están incluidos en las 5 libertades?
Pero, también, hablar de medios implica hablar de honor y sus vertientes objetiva y subjetiva, de discriminación, de estigmatización de Otros sin justificación ética ni fundamento jurídico pero con acento sociológico. Nuevamente: ¿Y la propalación de mentiras? ¿Y la discriminación injustificada? ¿Están incluidas en las 5 libertades del bienestar?
Aquí sólo continúan algunas de las preguntas. Porque: ¿No somos nosotros con la reiterancia y la insistencia quienes más contribuimos a mantener el estatus cosificador? ¿No seguimos repitiendo una y otra vez que para la ley civil los demás animales son cosas haciendo así que "del otro lado" sólo deban dedicarse a que no cambie la ley civil? ¿Hablar de la piedad humana ante el que creo es el dolor del Otro no hace que "del otro lado" sólo deban ocuparse de que la ley civil no se cambie? ¿Seguir presentando proyectos que hablan de los demás animales como "bienes", como un "problema a solucionar" por su "sobrepoblación", como "cantidad a disminuir" no hace que "del otro lado" sólo deban dedicarse a hacer lobby para la ley civil no cambie?
Y hablar de comunicación es, también en muchos casos, hablar de políticas comunicacionales. Y esas políticas serán parte de políticas públicas cuando el Estado las planifica, desarrolla, impulsa, pone en práctica o decide no intervenir o no decir (pues esto, el omitir, es tomar posición y decidir una política pública).
Los proyectos de ley y las leyes van en ese sentido.
Las sentencias van en ese sentido.

LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES: LA CONCEPCIÓN HUMANA DEL ANIMAL NO HUMANO

Hablar de los derechos de los demás Animales implica abordar el concepto jurídico de "persona" y de "sujeto de derecho" y no es una cuestión en la que podamos simplemente "conformarnos" con lo dado, con lo que hay.
Es cierto: hay que convencer, deconstruir y reconstruir.
Se argumenta desde el bienestarismo, se habla desde el utilitarismo, se habla de diferentes tipos de utilitarismo. Pero en definitiva aceptar que el beneficio de muchos animales (humanos) justifica la utilización de un incalculable número de otros (también animales), no es otra cosa que justificar lo que está para que no cambienunca: es mantener la mirada cosificadora de los demás y nos reduce a la arbitraria, egocéntrica y soberbia existencia de una especie que está haciendo todo lo posible por extinguirse, extinguiendo antes a los otros.
Podemos, entonces, hablar de jerarquización del sufrimiento porque ya no es cuestión a debatir si los demás Animales sienten; en todo caso algunos podrán debatir si la significancia moral de un ser depende de su mayor o menor capacidad de sufrir dolor o sentir placer, pero siempre se impone que existan valoraciones o jerarquizaciones del sufrimiento y del placer, siempre del sufrimiento y del placer de los Otros pero medidos desde el ojo humano.

Se ha dicho que la muerte es un "daño menos importante" para los no humanos y por eso es moralmente permisible que los humanos los coman. Pero eso mismo se ha afirmado de otros seres humanos.

Se afirma que los demás animales "no pueden pensar sobre el futuro distante" y por eso, al no tener un "proyecto de vida a largo plazo" no pierden nada trascendente al morir entonces tienen un interés en no sufrir pero "no tienen un interés en continuar existiendo". Pero eso mismo se ha pensado y se piensa aún respecto de ciertos seres humanos.

Así sólo se dan argumentos para legitimar el usar y comer otros animales, a la vez que se dan las bases para que todo siga igual (pero más suave, con menos brutalidad, "mejorando el trato"). Después de todo ¿qué diferencia habría en matarlos mediante la caza o mediante las máquinas de la industria cárnica tecnificada? ¿De verdad la diferencia es el método de cría o de matanza? ¿En verdad hay menos crueldad y menos sufrimiento cuando pastan algunos años en libertad?

Si sabemos que sienten (y además son conscientes), debería ser ya la sintiencia la única condición suficiente y necesaria para cambiar nuestra relación, erradicar su uso, explotación y muerte, terminar con su menosprecio y sometimiento.

Pero los binarismos nos atrapan, nos definen y nos sumergen en un sistema que funciona circularmente, retroalimentandose. Blanco-negro, varón-mujer, persona-cosa. Y siempre uno con mayor valor que el otro, con superioridad sobre el "oponente". Así es que se ha terminado por imponer una oposición binaria tan arbitraria como irreal, y contraria a la propia ciencia: humanos vs animales. Como si el ser humano no fuese ya, parte del "reino".

EL JUEGO DE LOS MEDIOS

Resulta claro que no son inocentes ni los gobiernos, ni los espacios políticos, ni los empresarios, ni los medios de comunicación (ni quiénes están en ellos).

En relación a los medios de comunicación, por ejemplo, en plena "Pandemia Coronavirus" originada por el virus Sars Cov-2 (causante de la enfermedad CoVid-19), se pudieron ver reiteradas situaciones y referencias a los demás Animales francamente discriminatorias, arbitrarias, injustificadas, buscando siempre la tendencia a su estigmatización como culpables de lo que nosotros generamos y somos (quizá porque el espejo nos molesta en sus devoluciones).

Pero asimismo, es particular que desde ese espacio de poder real e innegable, se decida deliberadamente publicitar a la industria cárnica a pesar de todo.

Y no es una situación descontextualizada.

Se pudo ver por ejemplo al ingresar a la visualización de noticias en el diario Clarín digital un aviso claramente "llamativo" con la leyenda "la carne vacuna refuerza naturalmente tu sistema inmunológico".

"Decidir" hacerlo, y de esa manera, en medio de una pandemia por la cual el mismo sitio advertía como información constante con títulos como "el aumento de casos no cede" en referencia al "coronavirus en argentina", nos ubica ante quiénes estamos los ciudadanos.

Y hay que entender, también, que en otros lugares del planeta se está "recomendando" reducir o evitar el consumo y hasta prohibiendo la venta de alimentos a base de carne vacuna (en universidades, por ejemplo), sea por política ambiental (pues al reducir el consumo se reduce la oferta, por tanto se reduce la cría y, al "final" del círculo se reduciría el efecto sobre el ambiente y el cambio climático) o sea por política de salud humana. Es cierto que éstas medidas no se toman por respeto a los derechos de los demás animales.

Pero los medios "construyen mundos", y desde los medios se difunde y expande ideología.



LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

RAquí ya, y en concreto, iniciamos el recorrido por el centro del planteo.

Desde su reconocimiento en tratados y constituciones, el derecho a la libertad de expresión, comprensivo de la libertad de prensa y de información, no se discuten, no resultan cuestionables en el marco del Estado de derecho y democrático.

Pero hay que tener presente que los titulares de estos derechos, somos todos los ciudadanos, todos los habitantes, individual y colectivamente. No se trata, sólo, del periodista o el director del medio, ni del dueño de la industria.

Y hoy todo se complejiza más con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que nos acercan pero también nos permiten ser, a cada uno de nosotros, un medio de comunicación en sí mismo.

Véase sino que cada empresa particular tiene su sitio web desde el cual "informa" y "vende"; comunica.

Y cuando todo vale, todo puede ser o todo puede pasar.

Quien analiza las sociedades modernas desde las ópticas del biopoder y el necropoder, desde la generación y aplicación de las biopolíticas y necropolíticas, comprende que los medios de comunicación no son sólo la expresión de una empresa libre e inocente dedicada a la información sin mayor interés que el de "brindarla".

Los medios son más que formadores de opinión, o quizá desde ese trampolín, se han transformado en "líderes ideológicos de la sociedad" (Teun A. Van Dijk en "Discurso y racismo").

La información como derecho humano, como derecho fundamental en nuestra actual sociedad, es una garantía básica que el propio gobierno debe efectivizar cumpliéndola antes que nadie. Es la base primera, la materia prima de la deliberación, de la toma de decisiones y de la ejecución de las políticas creadas.

BIOPODER-NECROPODER / BIOPOLÍTICA-NECROPOLÍTICA

No puedo evitar, antes de continuar y después de las referencias hechas, mencionar temas que no resultan ajenos a los demás Animales, que los incluyen sin mencionarlos, que los comprenden sin considerarlos, al menos no expresamente para la generalidad de las personas (humanas): biopolítica, necropolítica, biopoder y necropoder.

Partiendo de Foucault y Mbembe, la profesora e investigadora Ariadna Estévez(1), define a la "biopolítica" como "... poder sobre la vida a través de tecnologías de dominación tales como leyes y políticas públicas para la gestión de la vida humana en tanto especie, para garantizar que la población, la sociedad en su dimensión existencial y biológica, mantenga su statu quo racial..." y a la "necropolítica" como "... poder de dar muerte con tecnologías de explotación y destrucción de cuerpos tales como la masacre, el feminicidio, la ejecución, la

esclavitud, el comercio sexual y la desaparición forzada, así como los dispositivos legal administrativos que ordenan y sistematizan los efectos o las causas de las políticas de muerte…".
La autora concluye que no son términos opuestos sino que mantienen "…una relación dialéctica y de construcción mutua…". Advierte que la "biopolítica" es o implica "…administrar la vida y construir estilos de vida…" y que a la "necropolítica" entonces corresponde "… administrar la muerte y destruir hábitats y pueblos…".
Pensemos lo que nos está ocurriendo en medio de una "pandemia".
Recordemos lo que fue Australia (2019-2020) y las decisiones de masacrar individuos camélidos para "cuidar" el recurso agua mientras se salvaba a los individuos "autóctonos" (koalas y canguros, entre otros).
Miremos lo que ocurre desde hace años con la Amazonía y su diversidad.
Miremos lo que nos ocurre año tras año en Argentina con los incendios que se denominan "forestales" pero que implican decisiones previas de arrasar con lo que exista, sean vidas o cosas.
Detrás y para los demás Animales, es absolutamente indistinto que el motivo sean los desarrollos inmobiliarios, los establecimientos de cría de Animales para consumo, los grandes establecimientos de siembra de granos para alimentar a esos Animales (transformación de granos en proteínas animales, le llaman).
Pero es cierto y hay que decirlo: las "quemas" en los campos para desmalezar y sembrar o criar Animales han sido una "costumbre" desde hace mucho aunque fuese un riesgo siempre. Pero la magnitud de su intensidad y la constante reiteración en regiones clave, dirige todas las miradas hacia otros autores, distintos a los trabajadores del campo.
¿Qué decir de las políticas públicas en relación a las especies consideradas fauna urbana o las determinadas como "cazables" por resultar "dañinas"? ¿No son similares a las políticas establecidas por algunos gobiernos contra los humanos sin techo y migrantes?
Sí hay diferencias, claro: los humanos migran, a los demás animales los hacemos migrar. Pero la guerra existe y es despiadada. Ahora, quienes niegan esta posibilidad: ¿"…cuánto podrán disimular, la guerra en tiempos de paz, si aquí los muertos siguen vivos…"?(2).
Es una clara prueba de pertinencia pues podemos preguntarnos la caza de diferentes especies ¿no implica administrar la muerte y destruir hábitats y pueblos? ¿Y no es hacerlo como consecuencia de cambios o modificaciones realizadas previamente en el medio para impulsar y/o sostener un estilo de vida, un sistema de alimentación y una rentabilidad?
Y no solo se trata de aquellos a los que se mata directamente.
Se trata también de todos aquellos a los que se condena a muerte sin balas, ni gas, ni guillotina. De aquellos a los que se desplaza de sus hábitats, se los obliga a migrar, por las acciones humanas impulsadas desde el consumo, a la vez impulsado por poderes y gobiernos, consumo que no es más que una herramienta de las políticas de vida y de muerte, de las formas de hacer vivir y de dejar morir.
Se trata de los apátridas y desclasados, ni ricos ni pobres, ni dueños ni trabajadores, ni amos ni esclavos, "solo animales" rotulados por peso, por tamaño y por calidad… Rotulados por su especie.
No están los demás animales excluidos de la aplicación de éstos conceptos y políticas que se instalan en el camino de la dominación y sometimiento de todos los individuos más allá y más acá de la especie. Es más, son el primer eslabón.
En esta dominación, se inscriben tanto los Estados nacionales como otros grupos o sectores que actualmente detentan, a la par de aquéllos, el poder a veces aun superándolos en alcance y efectos.

Podemos ubicar allí, claro, a los medios masivos de comunicación y a las empresas transnacionales que, en forma independiente, como aliados o como contrapoderes del Estado (o de los gobiernos), inciden y son muchas veces determinantes en las políticas públicas sobre poblaciones, economías, nutrición, alimentación, etc.

Silenciar, invisibilizar, ocultar, estigmatizar, excluir, masacrar, torturar, explotar, son componentes o elementos que resultan esenciales a estas cuestiones, son sus herramientas.

Un sistema que "inventa" y publicita una "cosechadora" de pollos para presentar ante la sociedad un "trato" de los individuos menos cruel, más "ético", más cercano a la "suavidad". Todo igual pero con un proceso mecanizado que, casualmente, reduce la cantidad de humanos necesarios para operarlo.

El mundo sigue girando y se publicitan máscaras de realidad virtual para colocar a las vacas que, por el estrés del cautiverio no dan "buena carne" ni "buena leche" y así poder lograr "hacerles creer" que están el paraíso que la máscara les muestra.

Todo esto es prueba de la conciencia de un trato que se sabe y asume cruel y que únicamente busca el uso y la explotación del mayor número de seres con la menor cantidad de recursos para mayor rentabilidad. Puramente variables de una ecuación económica.

Y si hablamos de poder, de políticas, de vida, de muerte y de maneras de habitar, ¿por qué debemos callar que existe un estado de guerra o al menos de excepción permanente con el que se justifica la matanza?

Para los demás animales no puede ser otra cosa. ¿Qué otra cosa podría justificar la matanza diaria de millones de individuos para satisfacer hábitos de consumo humano creados y sostenidos por un sistema eficaz y eficiente en la administración de recursos para explotar a los demás? Cerdos, vacas, caballos, pollos, salmones, ranas, caracoles, todos los demás animales sirven para saciar un apetito voraz que se presenta como necesidad y que para ellos implica ser víctimas de una guerra despiadada y unidireccional.





VIOLENCIA INTERESPECIES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: ÉTICA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD ACTUAL

SeAhora bien. En lo que nos ocupa, si se quiere, "del otro lado de la relación" tenemos la libertad de expresión, información y prensa. Desde la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), pasando por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), hasta la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y con reconocimiento en todas las constituciones nacionales, el derecho a la libertad de expresión, comprensivo de la libertad de prensa y de información, no se discute, no resulta cuestionable en el marco del estado de derecho y democrático. Ya lo asumimos antes y lo ratificamos aquí.

Lo que puede (y debe) ser debatido, es el ejercicio, la práctica, la forma, la ética, las conductas humanas y su corrección.

Es que los titulares de estos derechos, lejos de lo que podría pensarse a priori, somos todos los ciudadanos, todos los habitantes, individualmente y a la vez colectivamente como sociedad. No se trata, sólo, del periodista o el director del medio, ni del dueño de la empresa. Y la cuestión cobra sentido a poco que se evidencia que la libertad de expresión, al incluir a la libertad de información, alcanza tanto al derecho de brindarla como al de recibirla. Hay tanto un "sujeto activo" (o agente) como un "sujeto pasivo" (o paciente) y ambos tienen un derecho garantizado constitucionalmente.

Y aquí debemos atender a situaciones que, por el momento podrían pensarse originadas en la pandemia (Coronavirus – Sars Cov 2 – CoVid19) pero que, a poco que se indague en tiempos previos, se advierte que es la conducta a veces sostenida, mantenida, "normalizada" en una forma de comunicar e informar y que resulta libre y voluntaria. Quizá (casi con certeza) como expresión de intereses que no se expresan pero que están y marcan el camino.

Podría alguien preguntar, pero... ¿y qué interés puede tener el medio xx o el redactor / editor y para estigmatizar a los demás animales?

Algunas posibles respuestas.

a) De un lado, que no hay un interés específico en ello y por tanto es la mera ignorancia sobre los temas lo que lleva a difundir lo que difunden. Esto nos llevaría a concluir que sin malicia pero con la mayor desinformación, informan.

b) De otro lado podría decirse que la intencionalidad está detrás porque, incluso, no es ajeno a quienes manejan o conducen medios que posean vínculos no sólo con otros factores de poder actuales sino, y muy probablemente, con sectores que sostienen la explotación animal como una de sus prácticas rentables (criaderos, feed lot, etc.), o su entretenimiento (pesca, caza, hipismo, por ejemplo). Aquí se incluye, claro, al Estado. Entramos allí de lleno en bio y necro políticas, en el ejercicio del poder y el gobierno de los Otros, sus cuerpos y sus vidas.

c) Y, para el caso de encausar las posibilidades en el llamado "sensacionalismo", éste no deja de nutrirse de la intencionalidad en la publicación y sólo a veces también, aunque sin importar su incidencia concreta, de la ignorancia en relación al tema de la publicación.

No es inexistencia de normas de conducta profesional. El problema es (o está en) la práctica, el ejercicio efectivo: se tiene una ética pero se la desconoce o se la contradice, se cae en inconsistencia. Y aquí, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos en juego, fundamentalmente la libertad de expresión y derecho a la información, se sostiene mayoritariamente

que debe ser una cuestión de ejercicio responsable e individual bajo el riesgo de caer, sino, en intromisiones que pongan en marcha la censura previa.

Ahora bien. Existen muchas regulaciones éticas, mucha normativa escrita que desde el interior de la actividad periodística ha surgido, gran parte de la cual resulta coincidente. Hay, seguro, mucha variedad en lo cuantitativo y en lo cualitativo: códigos más extensos que otros, con unas normas y no otras.

Ha dicho Porfirio Barroso Asenjo(3), en relación al particular, que: "...un código deontológico es de esta forma la constelación de criterios y principios o normas y reglas que de forma explícita y sistematizada un grupo profesional se compromete a respetar y seguir en sus comportamientos como tales profesionales. Los códigos de ética o principios deontológicos se consideran un requisito esencial en la configuración de una profesión. Manifiestan la toma de conciencia de una profesión...".

Y en referencia a España, enseña que: "...casi todas las regulaciones existentes en España recogen las normas que se aprenden en las facultades de ciencias de la información y de la comunicación y periodismo: el respeto a la verdad, la objetividad, la exactitud, en la precisión en la información en la no manipulación, en virtud del derecho que el público tiene a conocer la verdad. Para ello, se debe perseguir la objetividad y la verdad aunque se sepan inaccesibles, contrastar los datos con todas las fuentes necesarias, diferenciar entre información y opinión, y enfrentar, cuando existan, las versiones diferentes sobre un hecho...".

Un caso concreto, y que nos toca como argentinos y latinoamericanos, es el del Código de Ética del Foro de Periodismo Argentino (FO.PE.A.), que fuera presentado en sociedad el 25 de noviembre de 2006 en el marco del "Primer Congreso Nacional de Ética Periodística Buenos Aires".

Sólo haremos, para no extendernos, un breve repaso de algunas de sus reglas escritas.

El código establece los "Principios éticos para la práctica periodística" y como primer título expresa lo que denomina "Valores esenciales" de los que destacamos: "1. Los periodistas que integran FOPEA se comprometen a buscar la verdad, a resguardar su independencia y a dar un tratamiento honesto a la información. 2. Son objetivos irrenunciables para el periodista el rigor y la precisión en el manejo de datos con el fin de alcanzar una información completa, exacta y diversa. La distorsión deliberada jamás está permitida. [...] 5. El buen gusto es un valor periodístico, por lo que la curiosidad escatológica, la estridencia innecesaria y la morbosidad son actitudes a evitar...".

En el título segundo, se refiere a los "Métodos" y dispone: "...6. El buen uso del idioma español es una rigurosa obligación del periodista. El léxico debe ser rico y cultivado [...] 13. Las fotografías y tomas de video deben ser exactas y fieles a la realidad que intentan reflejar. Eso excluye las escenas montadas con propósitos de manipulación [...] 14. La información debe ser claramente distinguida de la opinión...".

Al tratar el título tercero fija los principios éticos de "El periodista como individuo" y contiene, entre otros, los siguientes: "...21. Los periodistas jamás deben prestarse a realizar operaciones de prensa ni a difundir información tendenciosa [...] 24. La búsqueda de la excelencia es una constante en la vida del periodista y eso incluye su capacitación permanente y la mejora de sus prácticas [...] 30. Ningún periodista puede ser obligado a firmar un trabajo profesional que contradiga sus valores y creencias...".

El título cuarto aborda los principios éticos a seguir en cuanto al "Respeto por la ciudadanía" y expresa: "...35. En toda información debe respetarse el principio constitucional de inocencia de cualquier persona mientras una culpabilidad no hubiera sido probada judicialmente [...] 37.

En el caso de que víctimas de tragedias o incidentes, o sus familiares y allegados, prefirieran no exponerse a la prensa, debe respetarse su posición…".

Existen muchos códigos de conducta periodística, normas éticas dirigidas a quienes desempeñan la enorme y difícil tarea de informar, de acercar el conocimiento. Elegimos este por breve y por cercanía. Sin embargo, existe una cuestión que no aparece expresa en el código recién referenciado y que resulta importante, trascendente y que merece ser tenida en consideración: lo que se ha denominado "cláusula de conciencia".

Enseñan, por ejemplo, Barroso y López que dicha cláusula es "…reconocida internacionalmente como un principio ético y fundamental en la práctica periodística…", explican que su reconocimiento ha sido "…el resultado de una larga lucha por el respeto del derecho a decidir y actuar en conciencia…" y, conceptualizándola, sostienen que "…constituye una importante excepción a los poderes del empresario, pues permite al periodista salvar su conflicto de conciencia de la manera menos traumática posible, al acogerse a lo que en otras profesiones liberales se denomina objeción de conciencia…"(4).

Y aclaran los autores citados que "…existen dos modalidades: cláusula extintiva y cláusula resistente. En la extintiva, el informador decide rescindir su relación laboral ante el cambio sustancial de las condiciones ideológicas o profesionales. En la resistente, al margen de que haya existido o no cambio de condiciones laborales, el informador resiste una orden que […] puede ser calificada de ilegítima —y también ilícita desde la perspectiva de la ética profesional— sin que por ello se le pueda deparar perjuicio…".

Ergo, tenemos que si no medió ignorancia en el redactor o periodista, y si a la vez intervino la intención aviesa de estigmatizar al Otro Animal y de mantener su cosificación desde la comunicación por parte del medio concreto (sea desde su dueño, su director, el editor responsable, etc.), es cierto que cuando menos el autor material pudo haber hecho ejercicio de esa excepción reconocida en el giro periodístico y que el profesional "debe" conocer. No ejercerla, sabiendo o debiendo saber la falsedad o teniendo, al menos, la duda razonable sobre la veracidad del contenido de la "noticia" o "información", implica ser parte de lo mismo.

Pero, con todo, aún en el caso de existir un reconocimiento universal de la "cláusula de conciencia", y de un fomento desde lo formal a su ejercicio, de un lado tenemos que su aplicación efectiva depende en primer lugar del reconocimiento y conocimiento por el trabajador en particular que debería hacer uso de ella como asimismo de un juego de reglas entre la prensa, los medios, el Estado y los poderes fácticos, que posibilite su alegación; pero luego, ante un eventual incumplimiento o mal desempeño sea del medio sea del individuo (relator, redactor, editor, periodista, etc.), lo cierto es que inexorablemente nos mantendrá en las fronteras de la interpretación tanto del hecho o del caso, como de la cláusula misma y su aplicabilidad en uno u otro sentido. Ahora, si eso ocurre o puede ocurrir con un tema ideológico, político, económico, etc., ¿qué decir o esperar cuando la materia versa de nuestra relación y forma de referencia a los demás Animales?

Reitero que quien analiza las sociedades modernas desde las ópticas del biopoder y el necropoder, desde la aplicación de biopolíticas y necropolíticas, comprende que los medios de comunicación no son sólo la expresión de una empresa libre e inocente dedicada a la información. Los medios, ya dijimos, son más que formadores de opinión, se han transformado en "…lideres ideológicos de la sociedad…" y desde allí "…establecen valores, metas y preocupaciones comunes; formulan el sentido común como también

el consenso…" (Teun A. Van Dijk en "Discurso y Racismo").
El especismo no sólo está en la filosofía y la ética. Saltó al Estado y al poder desde diferentes caminos y se afianzó en las más diversas disciplinas que mantienen el aparato productivo del sistema capitalista.
Luego de tal recorrido, podemos analizar algunas –sólo algunas- situaciones advertidas desde los medios, con pandemia y sin pandemia (por lo que la situación sanitaria y de emergencia jamás será justificación).

Ejemplo 1



En el caso de la publicación, el can que aparece dormido, con collar amarillo en un canil celeste (foto ubicada en el extremo izquierdo) mientras salía de la anestesia colocada para efectuar su esterilización quirúrgica, es el protagonista involuntario del episodio. El can y el episodio, son reales, claro que también la víctima humana y el desenlace. Todo lo demás es irreal y sólo forma parte de una "presentación" de la noticia.
El can, en realidad, es mestizo y nada tiene que ver con las razas que se muestran en las portadas (rottweiler y dogo argentino). Nadie pudo explicar qué ocurrió, y es que la niña se encontraba sola con el can que no es agresivo (o no mostró comportamientos ni reacciones con agresividad), ni tiene similitud en su fisonomía ni en su comportamiento con lo que la "noticia" intenta mostrar.
Además el can, un perro macho, mestizo, de pelaje color negro, de tamaño mediano y al que se lo ve portando un collar amarillo, fue sometido a evaluación y se encuentra vivo; ergo, nadie sacrificó al animal. Tampoco esa "parte de la noticia" es cierta.
eY una última cuestión, más que llamativa: la fotografía del can real protagonista del incidente no fue publicada por ningún medio (ni la que presentamos, ni ninguna otra).
Pero no es una situación aislada, única, excepcional. Estamos ante modos de comportamientos "mediáticos" que tienen efectos reales y perjudiciales.

Ejemplo 2



eEsta segunda situación mal reflejada (intencionalmente), es la de otro caso real, en el que un joven con síndrome de Down encontrándose sólo (no es una crítica) salió al patio (o la parte trasera) de su domicilio, y allí habría tenido un episodio convulsivo, cayendo al suelo y siendo (presuntamente) desconocido por el can (aquí de raza Pitbull, color marrón o fuego) que la familia mantenía en condiciones de aislamiento, encadenado (fijado a una relativamente larga cadena). En ese contexto la situación terminó con la muerte del joven. Nuevamente, nada tienen de realidad las imágenes presentadas por los medios gráficos que son distintos pero, de hecho, utilizan la misma imagen del Dogo Argentino intentando demonizar a los individuos que posean las mismas características mostrando una actitud que sirve a sus fines.

EnAl ser consultado uno de los medios, de manera privada, sobre el motivo de utilizar una imagen que nada tiene que ver con la realidad del incidente, la respuesta fue: "...la verdad ni idea por qué eligieron esa imagen desde la redacción, entiendo que es a título ilustrativo.".
Esto, se vincula directamente con las ya vetustas y en retroceso mundial normas referidas a "perros potencialmente peligrosos" y su catalogación absurda pero con resultados reales: incluso agentes policiales han dado muerte mediante disparos de armas reglamentarias a individuos que nada hicieron más que "cumplir" con rasgos físicos, fisonómicos, tipológicos y estar en la vía pública sólo circunstancialmente.
Se advierte claramente, en ambos ejemplos, la ausencia de los valores declarados en el código de ética profesional como "buscar la verdad", "dar un tratamiento honesto a la información", así como también del objetivo irrenunciable en relación a "rigor y precisión en el manejo de datos". Y, a su turno, las imágenes claramente ejercen una "distorsión deliberada" que éticamente "jamás está permitida".

Ejemplo 3:



Si bien aquí se encuentra implicada la pandemia actual, pues el trabajador del canal de televisión lleva sus normas de protección y seguridad en uso, lo cierto es que el contenido reitera algo que desde los medios se asume igual desde hace mucho tiempo: los demás Animales no pueden tener derechos, son cosas; pero, sin embargo, pueden ser calificados como "asesinos" (que tampoco pueden defenderse ni defender "lo propio"). Invertir roles victimizando al victimario y demonizando a la víctima es parte del ejercicio de las relaciones de poder basadas en una pretendida (construida) superioridad de especie.
Además, desde el tratamiento en el título (o graph) puede concluirse que sin mediar otra acción desde el Estado (la policía) se procedió a matar al animal de la otra especie sin juicio, sin evaluación, sin absolutamente ninguna otra medida previa, alternativa y disuasiva.
Esto ejemplifica, no sólo muestra situaciones, sino que construye y forma opinión a la vez que fomenta conductas.

Ejemplo 4:



Dos medios distintos (uno gráfico y otro televisivo) y dos grupos empresarios diferentes; pero la misma mentira disfrazada de uso del tiempo (o modo) verbal potencial (o condicional) y haciendo decir a otros lo que cada medio quiere contar según su propio interés.

Ya desde la selección de las palabras para decir lo que quieren decir, tanto el medio televisivo como el gráfico, centralizan en alguien que merece la mayor de las reparaciones. Aquí se encuentra lejos el principio de "el buen uso del idioma español" como una "rigurosa obligación del periodista". No se ve el ejercicio de aquél principio que enseña que los periodistas "jamás deben prestarse a difundir información tendenciosa". Es que todo esto se encuentra en relación directa con "la búsqueda de la excelencia" como una constante y con la "capacitación permanente y la mejora de sus prácticas".

Es una de las conclusiones: el reconocimiento de derechos a favor de los demás Animales implica capacitarse, asumir una posición, además de abrazar e impulsar una causa que interpela y conmueve. Hablar y escribir sobre los demás Animales porque es "gratis", porque son cosas, porque nadie reclama ante una mentira, porque el agraviado no enviará una misiva intimando el derecho a responder, es violento y genera un círculo de violencia que sólo comienza con la "nota o noticia".

Sólo para advertir la sinrazón de la conducta, vemos que con una diferencia de un día (menos de 24 horas) el mismo medio gráfico debió publicar una suerte de desmentida, una forma indirecta de ejercicio del derecho de rectificación, haciéndole decir a otros (nuevamente) que es mentira lo que el propio medio intencionalmente presentó como noticia e información.

Pero, dice un conocido refrán, "miente, miente, que algo quedará". ¿Cuál es la mentira? ¿La actitud del medio que difundió, generando un enorme perjuicio y estigma? ¿El contenido de algo que nunca debió ser difundido? ¿Podrán ahora los perros rectificar plenamente la mentira? ¿No siguen siendo los "perros callejeros" el blanco del desprecio de una sociedad humana que vive de la discriminación sin justificación?

Ejemplo 5



Clarín

En India

Kalua, el peligroso mono alcohólico que pasará su vida encerrado en una jaula

Su dueño lo acostumbró a tomar licor. Cuando murió, el simio comenzó a atacar a la gente.

19/06/2020 - 14:53
Clarin.com Internacional

La noticia se conoció en la India. Y se podría decir que **Kalua**, un mono de 6 años que vive en **Mirzapur**, fue condenado a "cadena perpetua" por ser un peligro para la sociedad.

Y todo es porque, a causa de su adicción al alcohol y su gusto por la carne, es muy agresivo y tendrá que pasarse el resto de su vida en una jaula del zoológico municipal de la ciudad de Kanpur.

La presentación de esta "noticia" o "información" generó una publicación en redes sociales con un debate al respecto: ¿estaba bien o mal titulado el hecho presentado? ¿Se distorsionaba la realidad? Una serie de consideraciones que, como muchas veces ocurre, concluía con la comparación con la misma eventual noticia teniendo como protagonista a un humano o aun llevando el caso a la información de un humano homicida y qué tratamiento pretenderíamos.

Cuando el medio concreto (o el trabajador de prensa que redactó la nota) se refiere a "Kalua", pudo escoger otras muchas formas de titular la información o noticia. Sólo para poner como ejemplos: "Kalua: una víctima re-victimizada", "Kalua: el mono obligado a vivir como humano ahora es descartado por el sistema de reglas humanas", "Kalua: el mono humanizado desde la mediocridad de la especie"... y así, podríamos trabajar hasta la eternidad sobre hipótesis de lo que no fue: un titular empático, inclusivo, animal, justo y ético.

Sin embargo, la elección libre, voluntaria, consciente del informador, ha sido presentarlo desde el titular como "...el peligroso mono alcohólico...". Que luego, dentro del texto se aclare o minimice ese calificativo, que se intente presentar al individuo como víctima, ya no tendrá el mismo efecto: Kalua seguirá siendo, para muchos, "...el peligroso mono alcohólico...". Es más, para muchos quedará como "...el mono encarcelado por peligroso...".

Las consecuencias siempre pueden advertirse, verse, hasta tocarse. Pero las sienten, las ven y las tocan Ellos, siempre Ellos.

Quizá, una y otra vez, el rodeo nos haga pasar por el mismo lugar: ¿los demás animales seguirán siendo cosas para no darles la voz que tienen aunque sea distinta?

ALGUNAS CONCLUSIONES

El especismo es una cruel miopía que adherida al antropocentrismo agita la ceguera total. Sólo vemos a los demás con nuestras limitaciones y desde nuestros intereses.

Ceguera y silencio son los elementos de los que se sirven el capitalismo, los empresarios, los políticos, los gobiernos.

El especismo antropocéntrico se basa, en última instancia, en la imposibilidad de los individuos de las demás especies de ser lo que no pueden ser, imposibilidad de ser lo que nosotros les exigimos que sean para reconocerles derechos: humanos. Nosotros ponemos las reglas, decidimos quién, cómo, dónde, cuándo, por qué y para qué.

La realidad es que se mantiene a los demás Animales bajo permanente estado de excepción para sostener su explotación; el avance debe ser hecho con la mirada clavada en sus ojos.

En los motores de las resistencias a los reconocimientos están las políticas que regulan quien vive y quien muere, cómo se vive, en qué condiciones, cuándo se muere y de qué manera.

El Estado, el gobierno y sus bio y necropolíticas desde el marco de un estado de excepción permanente que nada tiene que ver con las pandemias sino que es construido desde el poder ejercido para sostener intereses de clase (o más bien de sectores), anestesia a una sociedad que merece y debe ser bien informada para decidir y elegir.

Los medios, acompañan como "máquinas de guerra" de ese Estado o de ese gobierno, o bien como grupos armados con poder e intereses propios, a veces coincidentes.

El holocausto, el genocidio de nuestra época actual es, sin duda, el que se mantiene contra las demás especies.

La cuestión no es conceder derechos cual autoridades divinas y creadoras. Se trata de reconocer los derechos que los demás ya tienen y les son negados o desconocidos en razón de una pretendida inferioridad.

No es un acto de piedad o compasión. Es reivindicación y acto de justicia. Y se trata tanto de ética humana como de amor animal.

Sin ninguna pretensión más que aportar algún criterio práctico he intentado hablar desde un personal análisis fáctico y, en algún aspecto, normativo; no es la idea enseñar sino, más bien, pensar, reflexionar, interpelar e interpelarnos.

Hoy, en pleno siglo 21, debemos tener la certeza que no alcanza con no dañarlos, no basta con ser minimalistas en la intervención sobre sus vidas y libertades. Debemos, porque tenemos el deber moral (y hasta la obligación legal), de promover sus intereses, reconocer sus derechos, sanear y recomponer sus hábitats y grupos, de incluir a los demás Animales en los círculos de garantías que nosotros nos auto reconocemos.

Las catástrofes ya ocurrieron; ya se las hemos causado. No hay que esperar más.

Que los medios dejen de ser armas de guerra del poder económico y político; que no se erijan en un poder propio.

No se ha hablado aquí de delitos cometidos por la prensa ni a través de la prensa. Nunca fue el contenido de la propuesta.

Quizá, valga la pena recordar que las "personas" en cuanto tales somos sólo una construcción lingüística, filosófica, sociológica y, sólo después, jurídica. Y en tanto construcción jurídica, el concepto "persona" no puede resultar excluyente de manera arbitraria ni incluir arbitrariamente sólo a algunos. Pero, además, el concepto ha sido jurídicamente desvirtuado o distorsionado en el propio campo jurídico. Es que, desde hace ya muchos años (pues los procesos de construcción y deconstrucción de significados no son instantáneos), tanto la doctrina de los autores como la legislación positiva (sin dejar afuera a la jurisprudencia), han comenzado y reforzado el uso del término "persona" como sinónimo de "persona humana" y oponiéndolo a "persona jurídica", dejando de utilizar a la "persona de existencia ideal" y a la "persona física" como opuestos. Ello, resulta una clara involución en el uso del lenguaje pues, en todo caso, deberíamos continuar hablando de "persona jurídica" como comprensiva de las "personas físicas" y de las "personas de existencia ideal" y, recién allí, dentro de cada tipo genérico, separar si es necesario a las "personas físicas humanas" de las "personas físicas no humanas" y a las "personas de existencia ideal según su tipo asociativo".

Sólo a modo ejemplificativo, se propone:



Tenemos que comprender que el eje no es meramente proteger a los Otros Animales del sufrimiento (fundamento ya, y por sí mismo, suficiente para hacer el esfuerzo); se trata de ir más allá, de ir contra la crueldad del Hombre, de ir contra la Violencia Humana, de rebelarnos contra la negación. Se trata de visibilizarlos como Prójimos, como Sujetos e individuos distintos y, por ello, con propios derechos y una real protección sin bienestarismo que se interponga.

La idea es que podamos sentirnos interpelados por el rostro del Otro, de esos Otros doblegados y sometidos sólo por haber nacido con otra forma, con otro color, en otro hábitat.

Cambridge no nos trajo como novedad la sintiencia de los Demás Animales; la conocíamos casi desde siempre, desde que oímos que un perro grita por el dolor del golpe, desde que vimos que el caballo corcovea por el dolor de la espuela y el rebenque, desde que la elefanta se pone erguida por el ardor en sus manos o el dolor de los pinchazos; la sintiencia la demostraron acabadamente los circos y otras prácticas aberrantes y violentas.

Cambridge nos viene, en todo caso, a

ratificar la existencia en los demás Animales de consciencia, de autoconsciencia, de su propia consciencia, como elemento preexistente y originario que no creó el hombre pero que se arrogó el derecho a desconocer, a negar, a invisibilizar y enmudecer.

Los Otros Animales saben, como nadie, qué les espera después de cada conducta humana: saben qué pasará cuando son apretados por la cincha, saben qué pasará cuando les tapan los ojos mientras están atados al palenque, saben qué ocurrirá después de ser cargados y descargados en camiones jaulas, etc.

Está en nosotros silenciarlo. Es tiempo de revisar prácticas y valores, es tiempo de revisarnos.

(1) ESTÉVEZ, Ariadna. Profesora e Investigadora del Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México. ORCID: http://orcid.org/0000-0002-5861-3956 , abril de 2018.
(2) Extraído de la letra de la canción "El amor es más fuerte"; Daniel Martin, Fernando Barrientos, Ulises Butrón.
(3)Porfirio Barroso Asenjo. Ponencia presentada en el II Congreso "Ética de la comunicación y comunicación ética", Conferencia Episcopal de Colombia, Bogotá, 7-9 de octubre de 2009.
(4) Barroso, Porfirio; López, María del Mar. "La cláusula de conciencia en los códigos de ética periodística: análisis comparativo" en Signo y Pensamiento, vol. XXVIII, núm. 55, julio-diciembre, 2009, pp. 124-135, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia (Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86020246007).

ABREVIATURAS Y SINONIMIAS

A.N.H.: Animales No Humanos

Cuando en el presente texto se utilicen los términos "Demás Animales", "Otros Animales" y "Animales No Humanos", se hará como sinónimos, es decir, refiriéndonos con cualquiera de ellos a las restantes especies animales excepto la humana.



TRABAJOS FINALES SELECCIONADOS DEL CURSO: ANIMALES, POLITICA Y SOCIEDAD

TRABAJOS SELECCIONADOS

- Cambiasso, Palmira Lorena
- Daneri, Maria Florencia
- Pérez Gaudio, Denisa

CONSIGNAS:

1) Elegir una de las normas (Ley, Decreto, Ordenanza) abordada durante los encuentros Dado que las analizadas son normas vigentes en la República Argentina y, en muchos casos, en la Provincia de Buenos Aires, como así también en la República Oriental del Uruguay. En caso de personas cursantes en otras jurisdicciones, podrá tratarse de una norma equivalente o similar a la abordada.

2) Identificar en la norma, si es que la posee, cúal es la política pública a la que apunta o a la que pretende dirigirse.

3) Identificar el posicionamiento (filosófico, ético, político) plasmado en la norma en relación a los demás animales dando las razones de tal identificación.

4) Proponer, desde el marco teórico analizado, modificaciones a la norma elegida dando razones de la propuesta.



CAMBIASSO, PALMIRA LORENA

1- Decreto Nacional 1088/2011: SANIDAD ANIMAL. PROGRAMA NACIONAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS – (Sanción 19-07-2011. Publicada en el B.O del 20-Jul-2011)

2- Se crea este Programa en la órbita del Ministerio de Salud, a través de la creación de la Unidad Ejecutora, con coordinación, colaboración y compromiso de otros actores sociales públicos y privados. Claramente, el programa es una política pública: El Estado (como principal actor social) identifica/define los problemas sociales/públicos a abordar, planifica/diseña este programa, gestiona la sostenibilidad de recursos a emplear, implementa el programa con la finalidad de resolver o aminorar las problemáticas, disponiendo de instrumentos y mecanismos institucionales con la colaboración de otros actores sociales (luego debería analizar su gestión y evaluar el proceso). UNA DE LAS CRITICAS QUE PUEDE HACERSE ES LA DEL ACTOR ÚNICO DEFINIENDO LA POLITICA, LO QUE EXPLICA MUCHOS DE LOS DEFECTOS QUE TIENE EL DECRETO.

Bardach sobre este punto plantea 8 pasos posibles: Definir el problema, recolectar la evidencia, construir alternativas, seleccionar criterios, proyectar resultados, analizar pros y contras, decidir y presentar el caso (o en su caso, la reordenación del proceso en tres etapas) (5) . Kraft y Furlong (2004) señalan que una política pública es un curso (en este caso, de acción) que el Estado toma en respuesta a problemas sociales (1). Gary Becker (1995) sostiene que un problema es social cuando un determinado grupo con influencia y capacidad de movilizar actores de poder, considera que la situación actual no es aceptable y que es necesaria una intervención de política pública para remediarla (2).

En el Visto y Considerando del Decreto, se mencionan los problemas sociales y las situaciones de hecho que expresamente "reflejan la importancia de la necesidad de brindar por parte del Estado Nacional soluciones concretas a la problemática planteada". Se plantea profundizar el cuidado y la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario, al bienestar de los mismos y directamente de la comunidad (articulándolo con la preservación de la salud pública y la diversidad biológica). Que dentro del concepto de sanidad animal es primordial la vacunación, la desparasitación y la esterilización quirúrgica, considerándose esta última importante para el control de la reproducción indiscriminada de animales. Que el sacrificio y la eutanasia, en definitiva, fueron ineficaces e ineficientes para controlar la sobrepoblación canina y felina ni tampoco han dado clara respuesta a la problemática de la salud pública y del ambiente sano. Que la prevención a través de la esterilización quirúrgica es la más eficaz para ello, además de ser la más adecuada para una "utilización razonable de los recursos públicos", evitando cualquier desequilibrio biológico en contraposición al procedimiento deleznable que implica utilizar la matanza de animales como herramienta de control demográfico canino o felino.

Que haciendo hincapié en la prevención y en la tenencia responsable, sólo de esta manera se obtendrá un equilibrio real entre la salud pública y la protección de perros y gatos en un ambiente sano. Que uno de los problemas más importantes que atañe a la salubridad pública producto de la superpoblación de animales en un medio urbano, es la transmisión de enfermedades zoonóticas de estos animales (y su perpetuidad ante el crecimiento descontrolado de estas enfermedades) al ser humano. Que resulta necesaria la inclusión de esta temática en los programas de enseñanza, así como la realización de campañas de difusión masiva del Programa.

En su art. 2, (al cual me remito a la brevedad), se mencionan los objetivos del programa y dentro del mismo articulado se prescribe el deber depropiciar la elaboración, el desarrollo y la implementación de políticas de sanidad adecuada para dichos fines.
El art. 5 (que establece los presupuestos mínimos del Programa y al cual me remito a la brevedad), agrega promover campañas de vacunación antirrábica, impulsar desparasitaciones, preservar la diversidad biológica evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad. Impedir que se realice la práctica de la eutanasia y el sacrificio indiscriminados de perros y gatos. Alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos (evitando la sobrepoblación).
En su art. 7 prescribe la inclusión de programas de enseñanza a docentes y estudiantes sobre el tema, evidenciando el problema de la ausencia de política educativa sobre el tema. Aunque no lo prescriba expresamente pero se infiere, el abandono y los perros y gatos vagabundos son problemas a solucionar.
3- El Decreto N° 1088/11, tiene una perspectiva antropocéntrica y especista, pues al utilizar la palabra "tenencia", considera a los animales como cosas (no como seres titulares de derechos). Obsérvese al referirse a la salubridad pública, donde el bienestar de los animales en realidad se busca para beneficio del hombre como centro de la consideración moral. Peter Singer considera que a los animales se les debe dar cierta consideración moral, ya que no son autómatas y son capaces de sufrir (6). Y afirma que si bien los animales no tienen derechos tal como los derechos de los seres humanos, de los principios utilitarios derivaría la obligación de minimizar el sufrimiento, que se aplica por igual a humanos y a no humanos. En cuanto al Decreto en exámen, más que normas de bienestar animal parecería que son normas de "control" y de corte "bienestarista/legal" (que descansa sobre la idea de la inferioridad del animal no humano respecto de la especie endiosada del planeta: el homo sapiens, aunque considera relevante su capacidad de sufrir y le asigna una función instrumental (9).
El posicionamiento político es "biopolítico" (se refiere "al poder sobre la vida a través de tecnologías de dominación tales como leyes y políticas públicas para la gestión de la vida humana en tanto especie, para garantizar que la población/la sociedad en su dimensión existencial y biológica, mantenga su statu quo racial" (8) o como la capacidad del poder para incidir sobre la vida, administrarla, organizarla, regularla e inhibirla, cuya arma fundamental es la demografía en cuanto administra y regula los crecimientos poblacionales, (en este caso, de perros y gatos), organizando y administrando la calidad de vida. Es la política poblacional el componente más visible de lo biopolítico, aunque se extiende a las políticas sanitarias, sexuales, reproductivas etc. La biopolítica convierte al poder terrenal y humano en un dios interventor que se entromete en la vida de los demás, decide quién nace y quién no, qué tipo de vida y qué calidad se adquiere o se pierde por el estado de las poblaciones (7). Por otra parte, la actividad política desborda el plano personal e íntimo de la moral y sus actos individuales sólo adquieren un sentido político en cuanto se integren en la acción común o colectiva de un grupo. Ni la política puede absorber a la moral ni ésta puede reducirse a la política. Pero deben mantener una relación mutua conservando sus caracteres específicos (4).
4-a) Modificaría el término tenencia responsable por "cuidado responsable" en toda su normativa, ya que "tenencia" mantiene la posición jurídica del animal como una cosa (3) y no como seres vivientes y sintientes titulares de derechos, en cuanto que por cuidado responsable se aludiría a la responsabilidad de quien se hace cargo del animal y lo incorpora a su familia, no ya a un mero dueño o tenedor. En el decreto, no todos los animales tiene el derecho a acceder a la salud, lo que excluye a los animales "sin dueño" y a otros que no sean

perros ni gatos, lo cual debería agregarse estos supuestos.

b) En principio, modificaría los términos del art. 2, el art. 4 y el art. 5 inc e), por el término "prohibición" de métodos eutanásicos. Ya que como están prescriptas estas normas, deja abierta la posibilidad de que se sigan utilizando, en la excusa de procurar una disminución de los animales no humanos o en el caso no ser "indiscriminado". Considerar como excepción a la eutanasia ya sea por piedad, o para evitar sufrimiento innecesario ante la muerte inminente o siendo indigna su calidad de vida sin chance médica de salvación o cura (entre otros), me genera el problema de no poder resolver la "imposibilidad de control" de los acuerdos particulares entre cuidador y veterinario actuante y del criterio médico que certifique la medida. Por tal motivo, no lo incluyo en la modificación.

c) Agregaría más precisiones en cuanto a su implementación, ya que está dejando a consideración de los municipios o provincias y otros actores, la intensidad con que deberían implementar las medidas y alcanzar los objetivos de todo el programa, sin determinación de plazos ni metas a alcanzar a corto o mediano plazo. Establecer controles específicos y de conocimiento y dominio público en cuanto al cumplimiento de la ejecución del programa.

d) Incluiría dos tipos de intervenciones: a los abogados y a sus Colegios, a fin de que puedan aportar desde su disciplina todo lo conducente para una mejor protección de los derechos de los animales y del cumplimiento del Programa. Y la intervención obligatoria e inmediata de Zoonosis en casos de maltrato y crueldad animal, a sólo requerimiento del denunciante, más allá de éste último pueda recurrir a la justicia.

e) Modificaría el art. 5 inc. h) en cuanto habla de "disponibilidad de hogares". Ya que el equilibrio poblacional en este caso, no se condice con la cantidad de hogares posibles para albergar animales sino que se da en relación a una cantidad determinada de animales cada determinada cantidad de habitantes de acuerdo a cada localidad.

f) Agregaría al art. 7, la obligación de reformular los diseños curriculares de las materias más acordes a esta temática en todas las instancias territoriales y niveles educativos, con contenido obligatorio de anual tratamiento en torno al cuidado responsable y protección del derecho animal como sujetos de derechos que son y con jornadas obligatorias de reflexión el día del animal.

f) Agregaría la prohibición de criaderos y la explotación de animales para reproducción y venta comercial, ya que es contrario al bienestar y a la protección animal.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

c- Decreto Nacional N° 1088 / 2011.

-Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas. (1)

- Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas. Qué es un problema público. PDF (2)

-Tenencia Responsable I (Sacrificio) PDF (3)

- –"Ética". Autor: Sanchez, Vazquez A. (4)

- Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas III Diseño e Instrumentos de Política Pública (5)

- "Compendio de ética". Autor: Peter Singer. (6)

-"Biopolítica, Control y Dominación". Autor: José Luis Tejeda González. (7)

-Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos? Autora: Ariadna Estévez (8)

- Discurso proteccionista y opresión animal. Autora: Ana María Aboglio (9)

DANERI, MARIA FLORENCIA: USO DE ANIMALES EN ACTIVIDADES DE EXPERIMENTACIÓN CIENTÍFICA

Las imágenes golpean y lastiman: un video con imágenes de la actividad que se efectuaba en el laboratorio de Vivotecnia en Madrid alcanza los medios provocando una ola de indignación y rechazo. Animales sin sedación, sufriendo, no es una imagen aceptable para la sociedad actual y revela una cascada de fallas en los mecanismos de control. Esto nos hace reflexionar acerca de lo que pasa en nuestro país, como se controla el uso de animales en los laboratorios de investigación? quién regula estas actividades? cómo evitamos el maltrato animal?. Necesitamos urgente la regulación de las actividades y del comportamiento de las personas a cargo del manejo de los animales, y las situaciones por las que estos atraviesan. Sin una ley nos aseguramos las irregularidades, ninguna sociedad puede vivir sin leyes, solo con leyes que organicen las actividades y regulen el comportamiento de las personas podremos erradicar la crueldad hacia otros animales. Argentina necesita implementar políticas públicas al respecto, plantear objetivos, decisiones y acciones por parte de nuestro gobierno para solucionar el problema del maltrato animal en ámbitos de laboratorio. Nuestro país y sus ciudadanos deben considerar prioritario el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos. Actualmente cada institución de investigación dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación organiza su CICUAE (Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación), cuya función es avalar los proyectos de investigación que utilicen animales para experimentación a fin de acreditar el correcto uso y trato de animales, conforme a la normativa vigente a nivel nacional e internacional. Muchos utilizan como modelo la “Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio", publicada por el National Institute of Health (NIH) de Estados Unidos. En dichas publicaciones, a pesar de incluir contenidos de bienestar animal (apuntados a la calidad de la investigación antes que al bienestar de los sujetos), se identifica un posicionamiento de un claro especismo, situando los intereses y las necesidades de la investigación por encima de los intereses y las necesidades de los seres vivos involucrados. En la República Argentina no existe una Legislación Nacional específica en lo referente a la utilización de Animales de Laboratorio para Experimentación Biológica y /o Biomédica, pero corresponde aplicar, en lo que sea pertinente, la Ley 14346 sobre la Protección de los Animales existente a partir del año 1954, que es insuficiente. En el año 1994 la Asociación Argentina de Experimentación con Animales de Laboratorio (AADEAL), elaboró y presentó un proyecto de ley para el cuidado y uso de los animales de laboratorio que fue aprobado en el año 1995 por la cámara de Diputados. En el año 2001 se vuelve a presentar a la comunidad científica el proyecto de ley, corregido, para el cuidado y uso de los animales de laboratorio. El proyecto nunca se convirtió en ley. Actualmente hay varios proyectos presentados, uno de ellos en 2018 (S-0048/18). En dicho proyecto, además de enfocarse en el bienestar animal se plantea la falta de datos oficiales que informen la cantidad de bioterios existentes y la cantidad de animales y especies que se utilizan para experimentación ya sea destinada a investigación científica como a otros fines. El proyecto contempla como requisito imprescindible para el funcionamiento de los bioterios tanto públicos como privados estar inscriptos en el Registro Nacional de Bioterios, así como también la creación del Registro Nacional de Control de Animales de Experimentación

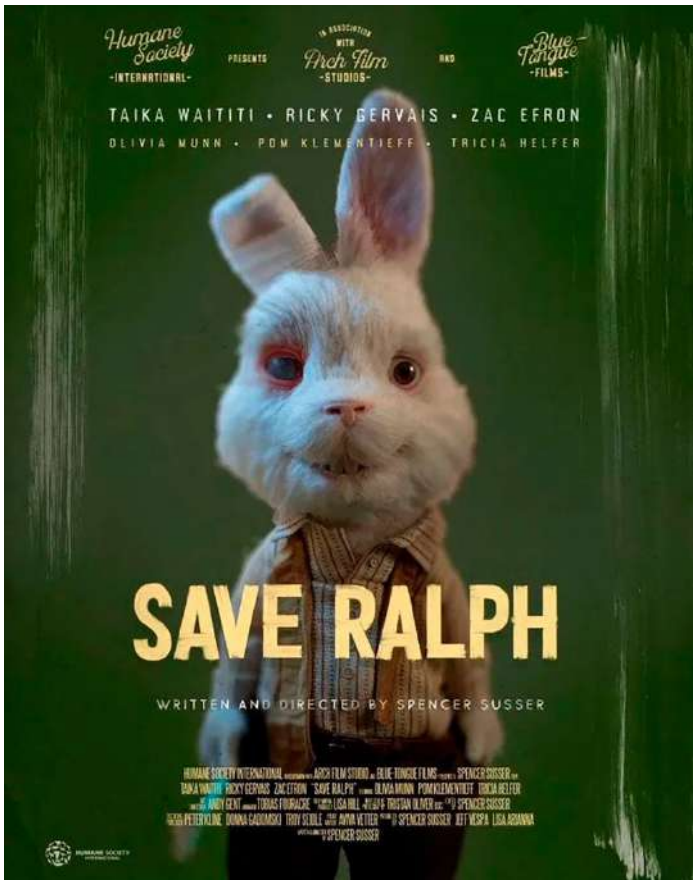
que deberá publicar y actualizar el número de animales que crían, mantienen, proveen o utilizan los bioterios. Otro proyecto presentado en 2016 (6758-D-2016) plantea la creación de una Comisión Nacional de Experimentación Animal (CONADEA), encargada de observar el bienestar animal y regular los posibles procedimientos, asegurándose de evitar el sufrimiento animal. En 2018 se presenta el proyecto 7640-D-2018 con una mirada mucho más radical, planteando directamente la prohibición en todo el territorio nacional de la utilización de animales para experimentación.

Ante la falta de legislación a la hora de implementar un protocolo que involucre animales debemos juzgar como sociedad el valor de la pregunta científica, evaluar el método de laboratorio y la relevancia de los datos que se obtendrían como resultado. Mientras la experimentación con animales no pueda ser reemplazada debemos aspirar a implementar una cuidada atención al sufrimiento animal, aumentar la capacitación de los investigadores y asistentes, revisión por pares de todos los protocolos, creación de una legislación sensible y mayor comunicación entre los experimentadores y el público. Es nuestro deber aumentar nuestra sensibilidad a los derechos de los animales no humanos, imponiendo la obligatoriedad de reemplazar los experimentos con animales por el uso de cultivos celulares, organoides y otros sistemas biológicos en proceso de validación.



qNecesitamos una ley que diga que, si hay un método alternativo validado, es obligatorio utilizarlo. No es que “podamos”, es que “debemos” utilizarlo”. Es impostergable comenzar a transitar como sociedad el camino del respeto a todas las formas de vida y romper con el dogma de la cosificación del resto de los animales. Los animales no son cosas, son otros y tienen derechos.





PÉREZ GAUDIO, DENISA: RAZAS CRIMINALIZADAS: NORMATIVAS VIGENTES EN ARGENTINA

LExiste un gran impacto en los medios de comunicación y en la opinión pública debido a las noticias sobre mordeduras de perros de graves a fatales. Sin embargo, este tipo de hechos son eventos extremadamente raros. Además, en relación a estos sucesos, existen razas que son catalogadas como "criminalizadas" y que son también las más visibilizadas por la opinión pública. En América Latina las estadísticas sobre esta temática son escasas, aunque se calcula que más de la mitad de los casos ocurren en niños y que la mayoría de las mordeduras son nivel I, el cual es el nivel más bajo.

En nuestro país contamos con varias leyes vigentes y con proyectos de ley presentados. Entre las normativas vigentes, en orden cronológico desde la más antigua a la más reciente, se encuentran: la Ley 8.129 de la Provincia de Tucumán (2008) la cual pretendía regular la cría y tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos; la Ley 14.107 de la Provincia de Buenos Aires (2009) que pretendía establecer las normativas aplicables a la tenencia de perros potencialmente peligrosos de manera que fuera compatible con la seguridad de las personas y otros animales; la Ley 6.973 de la Provincia de Santiago del Estero (2009) la cual pretendía establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida, la integridad física de las personas, bienes e inclusive de otros animales que interactúan en una comunidad; la Ley 9.685 de la Provincia de Córdoba (2009) que establece el régimen jurídico aplicable a la circulación en la vía pública y a la tenencia de perros de razas potencialmente peligrosas; la Ley 4.078 de CABA (2011) la cual pretendía regular la tenencia de perros de razas potencialmente peligrosas y crear el registro de propietarios; la Ley 5.542 de la Provincia de Catamarca (2018) que pretendía establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas, bienes y otros animales en el ámbito de la provincia de Catamarca, no aplicándose a los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Gendarmería y Policía y, por último, la Ley 2.190 de la Provincia de San Juan (2020) que tiene como objetivo regular el control, registro y protección de perros potencialmente peligrosos para garantizar la preservación de la vida e integridad física de personas y animales. En CABA, se adiciona además, el reciente procedimiento de inscripción en el registro de propietarios de perros potencialmente peligrosos (2021). Los caninos así considerados deberán tener una chapa identificatoria con el nombre del dueño y número de inscripción, bozal, correa corta y vacuna antirrábica al día.

Es importante destacar además, que cada una de las leyes anteriormente mencionadas posee un listado específico de razas que son consideradas potencialmente peligrosas, el cual varía de una a otra. Es decir, existe un listado básico que es ampliado en cada una sin que exista un consenso en cuanto a que razas se deben incluir, por lo que se trata de listados arbitrarios. Además, algunas de las mencionadas leyes tienen en cuenta solo a las razas del listado, mientras que otras además del mismo, cuentan con una alternativa abierta. Esto significaría que si el perro no es de una de las razas incluidas, debe cumplir con ciertas características físicas. En cuanto a las mismas, se consideraría potencialmente peligroso a un perro que a pesar de no ser de alguna de las razas listadas, tenga una configuración atlética, sea ágil, vigoroso y resistente, posea pelo corto y una altura y peso (>20 kg para la mayoría de las leyes, 10 kg para la de Córdoba) determinados. Además estas normativas regulan como se debe circular por la vía púbica con animales de las razas

potencialmente peligrosas y la mayoría indica que deben utilizar bozal y algunas además adicionan el uso de collar de ahorque, por lo que el momento del paseo deja de ser algo placentero para el animal no humano y se vuelve una situación de stress. Además regulan el largo de la correa, el cual varía según cada ley (1 m, <1,5 m y <2 m). Algo a destacar es que por ejemplo el largo de la correa, puede ser determinante en que se condene al responsable del perro en una provincia, pero que en otro lugar no hubiera sido condenado debido a las diferencias entre las normativas. Otra cuestión a considerar es que todas las leyes existentes citan el antecedente de la ley española de 1990, la cual en su país de origen se encuentra en debate por ser ineficaz y por no cumplir con la finalidad a la que se apuntaba. Además de causar más problemas que soluciones, dicha normativa ha mostrado ser discriminatoria. Alrededor del mundo, esta ley no es la única que está siendo cuestionada, sino que ocurre lo mismo con las leyes vigentes sobre razas potencialmente peligrosas de Inglaterra, Holanda, Italia y Nueva Zelanda, las cuales acá son tomadas como pioneras y como un modelo a seguir, mientras que en dichos países intentan agregar modificaciones a fin de abordar la problemática de otra manera. Como se puede observar, en nuestro país ha pasado más de una década desde que entró en vigencia la primera normativa y aún no se encuentra solución a los problemas que se pretende legislar, ya que se trata de leyes arbitrarias y que solo sirven para estigmatizar a ciertas razas. Deben entonces buscarse otras maneras de afrontar este tema, sin hacerlo mediante leyes que estigmaticen y discriminen arbitrariamente.

Por otro lado las normativas mencionadas anteriormente, así como también los nuevos proyectos presentados tienen el inconveniente de tratar a los perros como “cosas”. A tal respecto, cabe resaltar que los caninos son seres sintientes que tienen sus propias sensaciones privadas, las cuales tienen que ver con sentimientos, emociones, dándoles una percepción única del mundo, según sus experiencias positivas y negativas. Su comportamiento tiene la función de relacionarlos con el entorno, siendo el comportamiento agresivo, una reacción normal que necesitan para sobrevivir, es decir, para alejarse de lo que no les agrada y acercarse a lo que sí. El animal pone distancia a aquello que lo amenaza. El comportamiento agresivo tiene un gradiente, el cual, en el caso de los hechos fatales, es muy elevado. Sin embargo, existen señales agonísticas tempranas, tales como el aviso, señales de incomodidad, de stress, que resultan de suma importancia ser conocidas por la población a fin de prevenir. Además, existen gran cantidad de factores que afectan el comportamiento, entre ellos: características del animal, sexo, estado reproductivo, momento de sus vidas, la experiencia temprana, su ambiente social, su ambiente físico, el historial de aprendizaje con humanos y otros animales y la genética, la cual predispone, pero no dispone. Esto último indica que se expresará o no, según la interacción con el ambiente. Debe considerarse en este punto, que somos nosotros los humanos quienes tenemos un rol crítico en el ambiente de los perros, y que ellos tomaran sus decisiones basándose en el comportamiento agresivo según su contexto. La agresividad será un síntoma, que no nos hablará de la causa, la cual estará relacionada a alguna deficiencia en el estado de bienestar del animal no humano. Tanto los animales humanos como los no humanos tenemos necesidades que cumplir para nuestra satisfacción y bienestar. La interacción social, la seguridad, los vínculos sólidos son todas conductas naturales que cuando no son satisfechas llevarán a la aparición de frustración, ansiedad y stress, que serán precursores de conductas agresivas. A tal respecto, debe considerarse que en este proceso, los animales no humanos pierden la capacidad de impactar en su entorno y de satisfacer sus

necesidades, por lo que la responsabilidad del hombre se verá aumentada sobre el comportamiento del perro en la sociedad y su entorno inmediato. Por lo anteriormente expuesto, los tutores serán quienes tengan la responsabilidad debido a que son quienes conviven con el animal no humano. Además, existe una responsabilidad del Estado, el cual debe hacer su parte, es decir, educar en la generación de espacios de convivencia responsable y enseñar con programas como se deben manejar ciertos individuos, aprender a reconocer las señales que ellos nos dan, brindar apoyo a refugios especializados en el manejo de animales de gran porte. Por lo anteriormente expuesto, si se decidiera que es necesaria una ley a fin de tratar estas cuestiones, la misma debería incluir educación en los aspectos mencionados previamente y debería generarse además un debate en cuanto a la manera en que se deben difundir los casos y cómo debe realizarse la concientización respecto a la temática a través de los medios de comunicación. Entre las posibilidades con las que contamos para tratar esta problemática se puede indicar que sería conveniente abordar los incidentes una vez sucedidos. A tal respecto, se debe destacar que nadie criminaliza a un ser humano por algo que no cometió, sin embargo esto si se lo hace con los perros, ya que son considerados cosas en las normativas vigentes. Además, el derecho penal no juzga a una persona por su aspecto, mientras que las normativas vigentes si lo hacen con los caninos. Otro factor que es de vital relevancia es que la muerte del animal no humano nunca será la solución al problema. La base fundamental con la que contamos para afrontar la problemática es el fortalecimiento de la educación en cuanto a convivencia e interrelación con los demás animales humanos y no humanos. Además se deberían prohibir todas aquellas actividades que fomenten el uso de animales como herramientas y armas (caza) y por lo tanto, además su cría y reproducción para tales fines. Por este motivo, desalentar los criaderos y la reproducción comercial sería también una estrategia a utilizar. Como conclusión, para su abordaje debería utilizarse una mirada más integral que incluya al animal no humano y que sea interdisciplinaria, dónde además participen personas relacionadas al derecho animal, especialistas en genética y en comportamiento animal.





REVISTA JURIDICA DE DERECHO ANIMAL

DIRECCIÓN EDITORIAL
GRACIELA REGINA ADRE
DISEÑO Y EDICIÓN
F. EZEQUIEL CROGNALE
COMISIÓN REVISORA
FLORENCIA XIMENA BENITEZ
DIANA MIRIAM WISNIOWSKI


FLORENCIA XIMENA BENITEZ


EZEQUIEL CROGNALE

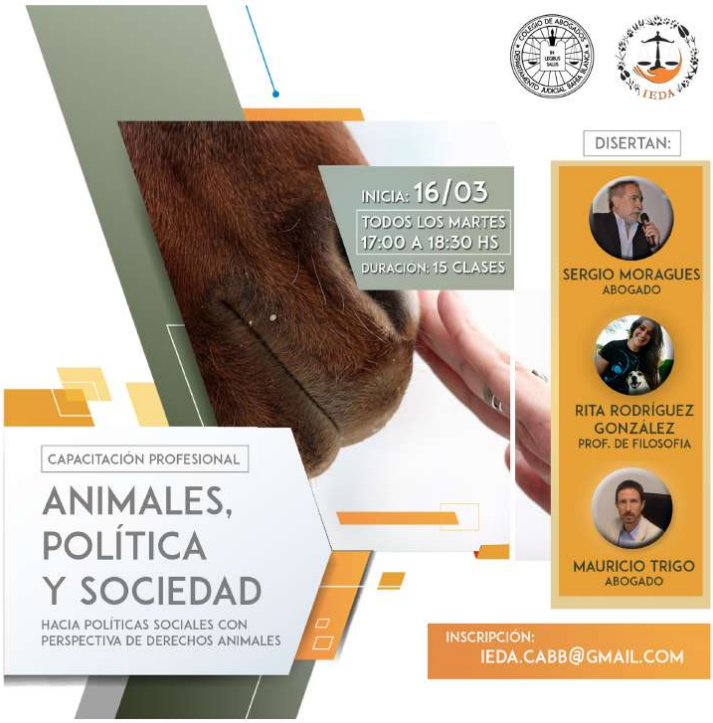

DIANA MIRIAM WISNIOWSKI

AUTORES

RITA RODRIGUEZ GONZALEZ
PROF. DE FILOSOFIA
SERGIO MORAGUES
ABOGADO
HUGO MAURICIO TRIGO
ABOGADO

AGRADECIMIENTOS

- *COLEGIO DE ABOGADOS DE BAHÍA BLANCA*
- *AUTORES Y ESCRIBIENTES*
- *EQUIPO DEL IEDA*



TRABAJOS PUBLICADOS

CAMBIASSO PALMIRA LORENA

DANERI MARIA FLORENCIA

PÉREZ GAUDIO DENISA

“HASTA QUE NO HAYAS AMADO A UN ANIMAL, PARTE DE TU ALMA ESTARÁ DORMIDA”

Until one has loved an animal, a part of one's soul remains unawakened.

ANATOLE FRANCE

Anatole François
Thibault; París, 1844 - La Béchellerie, 1924
Poeta, novelista y ensayista francés. Agudo librepensador, es considerado un maestro de la prosa por la sencillez y precisión de su escritura. Recibió el Premio Nobel de Literatura en 1921.